

1831

CAPITULO V

SEGUNDA INDEPENDENCIA DE PANAMA

Fracaso y muerte de su promotor, Coronel Juan Eligio Alzuru, 1831.

Primera Constitución adoptada en el Istmo

Con la ausencia del país del General José Domingo Espinar, el Istmo volvió a la calma. El Coronel Juan Eligio Alzuru, en desempeño de su papel de restaurador del orden y la normalidad, al principio observó un comportamiento correcto y gobernó dentro de las normas constitucionales, "con lo cual el sosiego renació en los espíritus conturbados por los excesos de la pasada administración y la calma asentó gradualmente su imperio en el ámbito del territorio". Su primer acto fue dirigirse al pueblo por la siguiente Proclama, reflejo de los buenos propósitos con que inició su gobierno. Dice así:

"El Comandante General del Istmo al pueblo y la guarnición:

¡ISTMEÑOS! : Colombia conmovida hasta ahora en sus cimientos por el terremoto de las revoluciones que se han sucedido unas a otras dentro del malhadado año de 1826, presenta un porvenir halagüeño y el edificio nacional va a asentarse sobre una base sólida y duradera: el interés y la voluntad de los pueblos.

¡SOLDADOS!: Si una feliz casualidad os eximió de la guerra fratricida, podéis contar con que nuestras espadas y ballonetas quedarán envainadas en adelante. Yo estoy resuelto a conservar la paz pública y a un pelear contra los colombianos, cuya sangre debe enconomizarse.

¡ISTMEÑOS!: Los jefes del Magdalena nos invitan a la unión. ¿Desoïremos la voz que es la de nacionalidad? ¡No Demosnos el ósculo de paz y las dificultades sobre formas de gobiernos decídanse en un Congreso general con calma y reflexión.

¡SOLDADOS! Como ciudadanos armados en defensa de la nación, vuestro primer deber es el sostenimiento de las libertades patrias garantidas por las Constitución. No permitáis que Colombia sea aherrojada segunda vez con los grillos que supo despedazar con denuedo.

¡CIUDADANOS Y MILITARES! : Si la suerte me deparó la gloria de salvar de las garras de la ambición el mejor país de América deben contar con mi corazón y mi espada para afirmar los derechos sagrados que conquistásteis. Sea, pues, vuestra divisa:

Concordia, Libertad, Constitución e Integridad Nacional.

Panamá, Mayo 20 de 1831.

(fdo), **Juan Eligio ALZURU**⁽¹⁾

El nuevo jefe del gobierno panameño comenzó por dividir los mandos civil y militar, llamando el ejercicio de la Prefectura al señor Pedro Jiménez, y reservándose él la Comandancia General. Su correcto proceder fue del agrado de la ciudadanía que presumió el restablecimiento de una administración legal en el Departamento, por lo que los más autorizados personajes de la capital, que le creyeron inspirado en propósitos de ecuanimidad y justicia, le brindaron su apoyo y su consejo. Todo parecía, pues, que el nuevo gobierno disfrutaría de la confianza y simpatía populares.

Entre los que no tuvieron desmedro en colaborar con el Coronel Alzuru se contaban don José de Obaldía, don Justo Paredes, don Mariano Arosemena, el General José de Fábrega, el Dr. Pedro Jiménez, etc., personajes de posición social y política que habían adversado al General Espinar. Alzuru, por ésto, parecía destinado a conservar por mucho tiempo la dirección del gobierno, siempre que trillase el camino de la legalidad y el orden.

El 26 de junio se dirigió el Comandante General al Ministro de Estado en el despacho de Guerra de Bogotá, informándole de los sucesos del Istmo en los siguientes términos:

“Excelencia: sin embargo de no haber perdido oportunidad de noticiar a ese Ministerio los sucesos acaecidos el 22 de marzo último, que me colocaron en el mando militar del Departamento, considerando que tal vez las oscilaciones políticas habrían frustrado la precisa instrucción del Gobierno en negocios de tal magnitud y trascendencia, me propongo hacerlo de nuevo para que en vista de lo ocurrido disponga lo que convenga sobre los destinos de esta parte interesante de Colombia. Con tal motivo acompaño a V.S. bajo el No. 1 una copia de oficio que le dirigí el 26 de marzo concerniente al desconocimiento del General Espinar y su expulsión a los puertos del Sur, en razón de las causas consignadas en dicha

(1) Esta Proclama se publicó en hoja suelta y su redacción le fue atribuida al Prórcer don Mariano Arosemena.

comunicación; y a mayor abundamiento acompaño ahora 33 contestaciones de las personas más caracterizadas de esta Plaza, que uniformemente corroboran la ímproba conducta del General Espinar y la necesidad de alejarlo de su peligroso mando como una medida de salvación. V.S. las tendrá presentes para hacer de ellas el uso que estime más acertado.

“Las copias No. 2 manifiestan el gran fundamento de mi negativa para posesionar de la Comandancia General al Señor Coronel Francisco Picón y V.S. evaluará la fuerza de aquel en vista de los inconcusos motivos que me estimularon a seguir esta línea de conducta. Sucesivamente ocurrieron las novedades del Sur: la llegada de los primeros jefes y oficiales lanzados de allí; la comisión que confió al señor Coronel Manuel de León para que condujese al Señor General Luis Urdaneta los pliegos que con tal objeto me remitió el Gobierno, el término final del ejército que mandaba dicho señor General, prisión y ejecución de dicho citado Coronel, y, por último, la expulsión del señor General Urdaneta con varios Coroneles, primeros y segundos Comandantes y más de 50 oficiales; las No. 3 las individualiza así como indica de un modo igual el destino de cada una dentro de este Departamento, hasta tanto decida el Gobierno supremo lo que estime sobre la suerte de estos servidores.

“En cosas tan difíciles se ha ocupado esta Comandancia General tocando los extremos de la miseria por subvenir a tantas necesidades y sin cooperación ni actividad en la Prefectura para remediar las del momento. En vano se les descifraba con los colores más vivos, en vano en mi oficio anotado por el No. 4 le ponía de manifiesto las calamidades y privaciones que atormentaban a la guarnición; no sé si lo diga, señor Ministro, pero yo he creído observar en la autoridad civil muy poco del celo y asiduidad con que debe contraerse al desempeño de sus funciones. Era ya de vital necesidad la adopción de ciertas medidas que al paso que estuvieran en consonancia con el actual orden de cosas, remediasen los males que sufrimos, y el No. 5 revelará a V.S. las que abracó como más propias al decoro y a la utilidad particular del Departamento; más el Prefecto accidental, lejos de aprovechar mis insinuaciones, me contestó con razones especiosas y reflexiones que dejaban intacto el mal y burladas mis esperanzas; basta que V.S. recorra rápidamente el No. 6 para que se persuada de mi aserto.

“Resistido el primer jefe del Departamento a llamar y colocar en este puesto a la persona nombrada para tal fin por el legítimo gobierno, fue preciso que muy a su pesar la autoridad militar se entendiese directamente con ella y en No. 7 fue el primer paso de esta especie que ha dado el que

suscribe. El No. 8 manifestará a V.S. los resultados de mi invitación por esta vez. Angustiado a cada momento con las desgracias que veía dispuestas a desplomarse sobre nuestras cabezas y en un estado el más aflitivo que pueda V.S. imaginarse, por segunda ocasión invité al Prefecto legítimo por el No. 9, comprometiéndolo a nombre del supremo gobierno y en el de la felicidad de sus compatriotas, para que se posesionase de un destino a que estaba llamado por la voluntad de aquel y de que los desviarán los trastornos del Departamento y de la República entera, y el No. 10 instruyó de su relación en este asunto, como verá V.S. por su lectura.

“Proclamada nuevamente en la República la Constitución del año 20 y mandado a restablecer por S.E. el Encargado del Poder Ejecutivo el orden de cosas existente antes de los sucesos acaecidos en la capital en agosto del próximo pasado, parecía de obligación que la autoridad militar, independientemente de este otro motivo, cooperase por su parte a los deseos del gobierno y a las esperanzas de la nación; lo hizo así en efecto, y hoy me lleno de un indecible placer al ofrecer por el órgano de V.S. este Departamento ya gobernado por el Magistrado constitucional.

“Ruego a V.S. que se persuada de la fuerza de mis intenciones y de los fervientes conatos con que he procurado corresponder en mi puesto a la grandiosa empresa de regenerar a Colombia y de sacarla del abismo de males a que la habían arrastrado los furios de la revolución. No me era posible, señor, mirar con indiferencia sus desgracias, ni ser impávido espectador de su ruina y disolución: ella reclamaba los servicios de sus hijos y yo debo prestarle los que estaban en la esfera de mi poder. Decida el supremo gobierno si he acertado y si mi conducta ha sido la de un antiguo soldado cuya primordial obligación es la de procurar la felicidad de la patria.

(fdo.) **Juan Eligio ALZURU.**

Del sentido del oficio precedente, pareciera que los propósitos del Comandante General Alzuru eran de mantener una administración regida por las normas legales con miras de conservar el gobierno departamental dentro de los dictados constitucionales y bajo la autoridad de Bogotá, pero ello en el fondo no fue así. El mismo, era una negación de esa aducida legalidad, puesto que su autoridad no dimanaba de los Poderes nacionales, sino de una escogencia arbitraria del General Espinar que, como hemos visto atrás, estaba muy lejos de representar tales Poderes.

Pero las cosas tuvieron una marcha satisfactorias hata la llegada al

Istmo de alrededor de cincuenta jefes y oficiales, en su mayoría venezolanos, quienes venían en calidad de expulsados de Ecuador por haber participado en una frustrada revolución que tramó el General Urdaneta. Deseoso de prestar ayuda a sus conterráneos en desgracia, comenzó Alzuru a colocar a estos militares en los cargos principales del gobierno departamental con detrimento de los istmeños que eran destituidos para dar cupo a los advenedizos. El General Luis Urdaneta, como jefe de mayor jerarquía ejerció desde el comienzo una fatídica y decisiva influencia sobre Alzuru. La ciudadanía panameña miró con profundo desagrado el hecho del fusilamiento sin fórmula de juicio, por instancias de Urdaneta, del Comandante Manuel Sotillo y del Teniente José Villanueva, acusados por dicho General de delatores del Coronel Manuel de León enviado por Alzuru al Ecuador con papeles para Urdaneta y ajusticiado por el gobierno de aquel país como espía. Aquel acto de sangre mereció la repudiación general en la capital panameña

Urdaneta, al corriente de los acontecimientos exteriores que determinaron la disolución definitiva de la Gran Colombia, instaba a Alzuru a independizar el Istmo de la Nueva Granada, como lo había intentado Espinar el año anterior, para hacer del Departamento de Panamá un Estado autónomo, aprovechando para tal proceder la tendencia separatista que era notoria en gran número de panameños. Para estabilizarse en el gobierno del Estado, contaba el Comandante General Alzuru con la opinión favorable a tal propósito, del pueblo panameño, y con el apoyo de la fuerza militar, representada en el batallón Ayacucho, compuesto de soldados veteranos y muy bien dotado.

Con todo, haciendo una última ostentación de un resto de pudor político que no poseía, con fecha 25 de junio escribió Alzuru al gobierno de Bogotá: "Mi conducta será regulada por la más estricta obediencia y por una consagración decidida a sostener con la espada el imperio de la Constitución" Y hacía tales manifestaciones de subordinación cuando su proceder en el caso del ajusticiamiento de los oficiales Sotillo y Villanueva recibía la improbación de la superioridad y era relevado del cargo de Comandante General del Istmo por uno de los más distinguidos hijos de esta tierra: el Coronel Tomás Herrera.

Sea que Alzuru tuviera sospechas de lo último, o que procediera de

tal idea correspondía a las aspiraciones de muchos de sus concurrentes, la reunión se disolvió sin llenar el objeto que se propuso Alzuru, probablemente porque se conservaba fresco el recuerdo de los sucesos ocurridos en el país durante la efímera existencia del Estado autónomo proclamado por el General Espinar. Alzuru pareció conformarse con la actitud de la Junta, pero este paso por sí, era revelador de sus intenciones nada leales para con el gobierno de Bogotá, y no le quedaba otro camino que trillar, si quería conservar el Poder, el seguir adelante con sus planes de emanciparse de aquel gobierno.

Hizo acuartelar el batallón Ayacucho y la brigada de artillería; arengó las tropas y les prometió cubrirles las pagas atrasadas; efectuó ascensos entre los oficiales y a continuación les pidió su concurso para la realización de sus proyectos, que tanto éstos como los soldados le prometieron entusiasmados. Para asegurar la cooperación de aquellos, reemplazó con un venezolano al jefe del Ayacucho, que era granadino, e instruyó a conocidos agitadores para que promovieran entre el pueblo la idea de otorgarle amplio respaldo a sus intenciones mediante manifestaciones tumultuarias, las que en efecto se hicieron en la noche del 8 de julio, cuando los manifestantes, en una asonada imponente por el número y la actitud del populacho exaltado, pidió a gritos la proclamación de la independencia. Ante tales escándalos callejeros, los ciudadanos pacíficos se recluyeron en sus casas, temerosos de los desacatos de la plebe enardecida. La revolución entró en la órbita de las realizaciones que se proponía Alzuru, el cual pasó a proceder, de acuerdo con sus designios, el día siguiente, 9 de julio, comenzando por decretar la destitución del Prefecto Vallarino y el reemplazo de varios otros empleados. Expidió a continuación la orden de destierro de cinco ciudadanos que consideraba sus enemigos. Creado este ambiente de terror, hizo convocar por el Jefe Político del Cantón don Justo Paredes, una reunión de connotados ciudadanos en la Casa Municipal, los cuales aprobaron una moción presentada por don José de Obaldía y sustentada por don Mariano Arosemena, por la cual se declaró nula e insubsistente para el Istmo la Constitución granadina de 1830. Acto seguido se discutió y aprobó un proyecto de Acta de emancipación por la que se hizo la separación de los dos poderes del nuevo Estado, civil y militar, confiando el primero al General José de Fábrega y el segundo al Coronel Alzuru; se dispuso la reunión para el 15 de agosto de una Dieta y se dictaron otras providencias relativas a la organización del país y a sus relaciones con la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador. Las razones aducidas para dar al Istmo “una administración propia por medio de las cuales eleve al rango político a que está llamado naturalmente”, fueron las siguientes:

1o. Que convocada una Convención granadina para constituir los Departamentos centrales, el Istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese enrolado en la Nueva Granada con la cual no mantiene relaciones comerciales, ni es posible que existan.

2o. Que si Venezuela, el Ecuador y el Centro, consultando su dicha y prosperidad se han erigido los dos primeros en Estados soberanos e independientes, y el último se traza esta misma línea de conducta para provocar a sus urgencias locales, el Istmo, que ocupa un punto importante en la América del Sur, debe, a imitación de los otros Departamentos de la República, procurar también los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza y por la sociedad.

3o. Que las rivalidades y celos de las secciones Sur, Centro y Norte de Colombia se evitarán formándose del Istmo un territorio que perteneciendo a todas, ninguna disponga de él exclusivamente, sino que se aprovechen del comercio lucrativo que va a hacerse por esta vía, construído que sea el camino carretero que se ha concedido a una compañía de especialistas por la Cámara del Distrito Departamental.

4o. Que el medio de afianzar para siempre la unión íntima de los tres Estados que aspiran a la Confederación es fijando un lugar de la República equidistante de ellos, en el cual lejos de la influencia de alguna de las Secciones nacionales, se instale con entera independencia el Congreso de Plenipotenciarios para acordar por ahora los medios de alianza y después ajustar en períodos determinados todo lo que convenga a bien pro comunal

5o. Que desde la transformación del Gobierno del Istmo ha expresado en todos los actos públicos sus deseos de entrar en relaciones francas con todas las naciones de la tierra, convidándolas al giro comercial por su seno, que abraza el océano Atlántico y el Pacífico, y consiguientemente puede aproximar los pueblos de Europa a los de Asia y América realizando el proyecto del camino y haciendo los arreglos mercantiles que reclama imperiosamente la posición topográfica del país, en cuya empresa debe interesarse la nueva Confederación Colombiana.

6o. En fin, que sin contrariar notablemente la Constitución y leyes de la

República, ni subvertir el orden, los hijos del Istmo autorizados por las circunstancias actuales pueden y deben ver por su futura felicidad, haciendo uso de la soberanía que han reasumido y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano".(2)

El Acta, dice don José Vallarino, fue en su redacción original, obra del General Luis Urdaneta, principal responsable de la conducta que venía observando Alzuru hacia el camino de las arbitrariedades y del despotismo, con modificaciones que le introdujo don José de Obaldía. Y don Mariano Arosemena en un artículo de exposición que posteriormente a estos acontecimientos publicó con el señor Obaldía para explicar su conducta en este histórico suceso, manifiesta: "Aparte de esto el Coronel Alzuru que había sido instruido de los siniestros informes que el Señor Vallarino había elevado a Bogotá para que se le lanzase del mando de las armas, escogita medios de venganza contra su persona y contra el gobierno supremo a quien suponía prevalido y resuelto a despojarle de su destino; y al ponerlos en ejecución traza el plan de una absoluta independencia del Istmo y desconocimiento de las legítimas autoridades para crear una administración de ballonetas que jamás se unirá a la República bajo la forma central, ni federal. Amotina al pueblo, excita a sonadas alarmantes, seduce las fuerzas de infantería y artillería removiendo los jefes que no estaban en la conjuración, ofrece al vulgo las locuras de su proceder y reuniendo los mandos se hace el Señor del Istmo y el árbitro de vidas y haciendas de estos moradores el 8 de julio último. Entonces fue cuando nosotros y algunos patriotas más, previendo las consecuencias funestas y el desenlace de este drama espantoso, neutralizamos el proyecto de absoluta independencia, contuvimos a su autor, colocamos ciertas modificaciones en los artículos de la primera Acta que redactó el General Urdaneta, y consultando el vehículo de unión con Colombia, cisura nacional, el entronizamiento de los militares absolutistas y el escándalo de un Estado independiente en el Istmo, con la organización de un Distrito o territorio

(2) Ver Acta en APENDICE No. 4.

Don José Vallarino en una relación que dejó escrita y que no ha visto la luz pública, pero que el autor tiene en copia, incluya la siguiente certificación que a solicitud suya le dió el Escribano Público, y que reza así: "MANUEL AIZPURU, Escribano Público, Certifico y doy fe: Que el día de hoy como a las once de la mañana, estando el que suscribe en el portal de la Casa Consistorial llegó al mismo lugar el señor Prefecto José Vallarino con el señor Francisco Durán, y habiéndose acercado a mí el señor Prefecto, me dijo que prestara atención a lo que él iba a hacer y decir, y en seguida se acercó a la mesa en que estaba el Acta que se extendió el día anterior sobre el nuevo orden político que se va a establecer en el Istmo, y la firmó, diciendo en seguida al señor Durán: Puede usted asegurar ya al señor Coronel Alzuru que he cumplido su orden firmando el Acta. Entonces se despidió el señor Durán y el señor Prefecto me dijo que le diera un certificado de este hecho, y como para mí el señor Vallarino es la autoridad legítima del Departamento, cumplo con su mandato, librando este certificado que firmo.

Panamá, 10 de julio de 1831.

(fdo). Manuel AIZPURU".

de la gran confederación colombiana, adoptada ya por la mayoría de los Departamentos. Tan cierto es esto y que sólo la coacción nos obligó a dar los primeros pasos en el cambio político del país, que en una Junta de Notables habida a petición de Alzuru con el designio de separar este Departamento de Colombia el citado día 8, ninguno de nosotros sometió a discusión un artículo siquiera de su proyecto, y, por el contrario, se acordó unánimemente permanecer en el mismo estado de cosas. Mas Alzuru, violentándose con la repulsa de su plan que ya le había comprometido altamente para con el gobierno, se esfuerza en llevarlo a cabo acuartelando el batallón Ayacucho y la brigada de Artillería, arenga a las tropas en el lenguaje de la exaltación, ofrece cubrir los haberes atrasados con tal de que se pronuncien en favor de sus ideas, y los jefes y oficiales y soldados protestan sostenerlas. Junta en seguida unos sediciosos de la facción de Espinar, les manda que contristen la capital durante las noches con una poblada espantosa y los hombres pacíficos tuvieron que encerrarse en sus casas para no exponerse al ultraje y a la muerte. Alzuru hizo causa común con el cabecilla Estrada y varios otros de quienes se formó la memorable compañía de “Desguazadores” para realizar cierto plan tan bárbaro como horrendo. Reúne los mandos el 9, expide órdenes soberanas, destituye a varios empleados, nombra a otros en su lugar y libra el nombramiento de expulsión a cinco individuos a quienes suponía sus enemigos. En este lamentable estado se convoca otra vez una Junta lo más popular posible para que sancionase la voluntad de Alzuru y demás jefes arrojados del Sur y no parecía prudente aventurar un nuevo ensayo después de desengaño triste de la falta de libertad en los ciudadanos inermes para opinar francamente en medio de violencias tan atroces. Fue necesario, pues, una transacción entre el Poder y la opinión pública para que no se repitiesen en el Istmo los furores que abortó la revolución francesa. El Acta del 9 de julio es la transacción. Alzuru pretendía sustraer este Departamento del resto de la República: por el Acta quedaba unido a Colombia promoviéndose eficazmente los medios de restablecer la integridad nacional. Alzuru aspiraba y existía de hecho ejerciendo el Poder civil: por el Acta se separaron los mandos y se prohibió la reunión de ellos, que fue quitar al tirano hasta la esperanza de disponer en adelante de nuestros destinos. Alzuru aborrecía de corazón al General José de Fábrega que por su gran influjo servía de oposición a su plan de dominar el Istmo; por el Acta se pusieron las riendas del gobierno en las mismas manos que debían impedir la consumación de los designios del opresor. Alzuru anhelaba un mando discrecional y absoluto, por el Acta quedaban vigentes las garantías sociales consagradas en la Constitución del 30. Alzuru, en fin, protegía abiertamente los delirios del ejército sosteniendo una guarnición compuesta de infinitos jefes y oficiales, enemigos conocidos de la libertad: Por el Acta era facultada la Dieta istmeña para reducir el número de los

jefes serviles y de esa fuerza depresiva. Alzuru proscribió a los fautores de la independencia, arrojó del Istmo a varios de sus hijos y formó varias Actas a su placer...

En contradicción con algunas afirmaciones hechas por los expositores antedichos, don José Vallarino obtuvo del Escribano Público don José de los Santos Correoso una certificación que insertó en su relación histórica atrás citada y que dice así: “Yo el infrascrito escribano público numerario de este circuito, certifico en solemne forma: Que el 9 de julio del presente año se reunieron las autoridades, empleados y padres de familia en el portal de la Casa Consistorial, con miras según llegó a entender de separar el Istmo del Gobierno de Colombia declarándolo en Estado soberano, y tomando la palabra el señor José Obaldía, manifestó consideraba indispensable que antes que se entrase en discusión se acordase previamente si estaba subsistente o no la Constitución de los años 30, y no recuerda que éste hubiese sido apoyado por el señor Mariano Arosemena, pero sí que resultó ser insubsistente la indicada Constitución, y presentó el referido señor Obaldía un proyecto de Acta contraída al objeto que motivó la reunión. Es lo que debo y puedo exponer en observancia del mandato judicial que antecede. Panamá, octubre 18 de 1831.

(fdo.) José de los Santos CORREOSO”.

Lo que don José Vallarino quiso comprobar con éste y otros testimonios que recogió y que figuran en su archivo, es que el desconocimiento de la Constitución de 1830 que regía por ser la de la República de la Nueva Granada, y la consiguiente declaración de absoluta emancipación del Istmo de la unidad nacional, habían sido promovidos por el señor Obaldía y sustentados por el señor Arosemena, cosa que éstos más tarde quisieron negar.

Alzuru realmente no quedó ampliamente satisfecho con la forma dada por la Junta al Acta, pero se avino por lo pronto a llevarla a cumplimiento y en consecuencia a organizar el gobierno del Estado de acuerdo con sus preceptos. Mandó a notificar al General Fábrega para que se hiciese cargo del poder civil. El Coronel Francisco Picón fue designado para el mando de las fuerzas de infantería; los señores Obaldía y Arosemena, antes mencionados, recibieron ascensos a Comandantes efectivos; al Coronel José María Chiari lo nombró Secretario General militar; a don Nicolás Remón Gobernador de la provincia de Panamá y a don Pablo López de la de Veraguas, y muchos otros panameños ocuparon cargos en la administración, con lo cual el Comandante General se atrajo al principio la simpatía de los nativos.

Si Alzuru, desoyendo los pérfidos consejos de Urdaneta y sus compañeros de destierro, se hubiese conservado dentro del marco de la legalidad en que al principio se situó, el intento de independencia del 9 de julio, que fue sin duda efectuada a iniciativa suya, dada la desorganización del gobierno granadino en esos momentos, quizás se hubiera consolidado y el Istmo hubiera alcanzado desde entonces su aspiración más cara de constituirse en Estado autónomo. En efecto, en el Acta se había dejado constancia de las siguientes dos disposiciones que fueron consideradas piedras angulares de la seguridad y el orden del nuevo gobierno:

“Panamá nombra y reconoce por Jefe Superior Militar, hasta la instalación de la Dieta territorial, al señor Coronel Juan Eligio Alzuru, y por Jefe Superior Civil al General José de Fábrega, estableciéndose por regla invariable que jamás, ni por pretexto alguno, los mandos civil y militar pueden ser ejercidos simultáneamente por la misma persona”. (Artículo 8o). Y, “Panamá —dice el artículo 10o.— demandará la responsabilidad a las dos autoridades superiores, civil y militar, por medio de la Dieta, que se establecerá en comisión de justicia para conocer y sentenciar los actos criminales y faltas graves de los referidos funcionarios, formalizando la acusación cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos”.

Pero la conducta subsiguiente de Alzuru no estuvo acorde con los preceptos expresados y su tendencia fue concentrar en su persona todos los poderes para obrar a su antojo y sabor, como la haría un conquistador sobre la tierra conquistada por la fuerza de las armas.

Mientras tanto, en la capital de la república, Bogotá, noticioso el gobierno nacional de los desórdenes del Istmo, despachó el 14 de julio hacia Panamá una expedición compuesta de 150 hombres del batallón Yaguachi al mando del Coronel S.B. Rodríguez y del Comandante Victoriano Nieto en el paquebote “Telégrafo”— y la corbeta de guerra “Zulia”, fuerza que debía respaldar la autoridad del nuevo Comandante General del Departamento de Panamá, Coronel Tomás Herrera, nombrado en reemplazo del General Espinar en el gobierno del Istmo.

A la vez que este nuevo mandatario hacía el viaje hacia las costas panameñas, Alzuru en Panamá, quitándose la careta, se declaraba abiertamente dictador, iniciando una era de persecución con encarcelamientos y destierros contra los istmeños connotados, precisamente los mismos que con su respaldo daban seriedad al acto de emancipación del 9 de julio. Erigió en la plaza de Catedral el patíbulo y sembró el terror en el seno de la sociedad. Si hemos de dar crédito al

concepto de Bolívar, gran conocedor de los hombres que supo manejarlos a su antojo colocándolos en las posiciones donde mayor bien pudieran hacer o menor daño llegasen a causar, al Coronel Juan Eligio Alzuru era un grandísimo pícaro que se presentó al Istmo con piel de oveja para lograr —como en efecto logró—, la adhesión del pueblo y de los honorables ciudadanos de Panamá a sus disimulados planes proditorios.

“Alzuru —decía el Libertador en carta para el General Urdaneta, Presidente de la República—, es capaz de todo, menos de tener juicio, y lo peor es que se emborracha y está peor que Maza,⁽³⁾ pero con más resistencia en su cabeza porque esta costumbre es nueva en él, hablo de Alzuru. ¡Dios mío, entre qué gente vivimos! ¡Sabrá U. que este héroe flamante ha sido toda su vida la criatura más dulce y más sumisa que pudiera ser y que su timidez era proverbial! Pues bien, ahora tiemblan de él porque realmente manda como Arismendi en el año 14 y los siguientes; echa ajos a los hombres por ristras y se les abalanza con los puños enristrados como quien va a boxearlos, de manera que todo el mundo tiembla de que dé trompadas. El Coronel del Ayacucho ha venido huyendo, y de miedo; no digo nada de Picón.

“Mandó fusilar a Argote, Tallaferro y Araújo y como a 25 caballeros y al mismo Picón. Fueron a rogarle que les salvara la vida y al fin cedió mandándoles desterrados al Sur”.⁽⁴⁾

Entre los que figuraban condenados a la pena de destierro, estaban el General José de Fábrega a quien por virtud del Acta del 9 de julio se debía encomendar el gobierno civil, que le arrebató anteriormente el propio Alzuru; don Mariano Arosemena, nombrado poco antes, como atrás apuntamos, Comandante efectivo de las fuerzas de la Plaza; don José Vallarino, que había sido instado por el tirano para que se hiciese cargo de la Prefectura de la provincia de Panamá; los Comandantes Sebastián Arce y José de la Cruz Pérez, don Agustín Tallaferro, el Dr. Blas Arosemena, don Manuel Arce, don Manuel María Ayala, etc., todos los cuales fueron embarcados con rumbo a puertos del Sur y del Centro del continente. A Ayala lo llegó a tener sentado en el banquillo del patíbulo para fusilarlo,

(3) Alude el Libertador al General Hermógenes Maza, muy héroe en las numerosas acciones en que tomó parte, pero sindicado de cruel y, sobre todo, de aficionado al licor. Su beodez fue proverbial. Ver “**Biografías Militares**” por José M. Baraya. Bogotá, 1874.

(4) “**Anales de Venezuela**”. citados por Vicente Lecuna en su obra “**CARTAS DEL LIBERTADOR**”. Caracas.

únicamente por haberse dirigido a él en una solicitud para abandonar el país, con el vocativo de "Vuesamerced", término que el neurótico mandatario juzgó una ofensa".⁽⁵⁾

Mal aconsejado Alzuru por su Secretario General Agustín González y con el apoyo del General Luis Urdaneta y de sus compañeros, hízose árbitro, como se ve, de los destinos del Istmo, mas sus intemperancias de dictador produjeron en los hombres de bien y en las familias honorables de Panamá un profundo sentimiento de desconfianza y de temor, en contraposición con la simpatía y el respaldo que le daba la plebe, a la cual él halagaba para no perder su adhesión y el cariz de popularidad con que supo disfrazar el golpe de cuartel mediante el cual depuso al General Espinar, alcanzando a continuación el gobierno absoluto del Istmo.

Al principio, como se tiene dicho, había logrado captarse las simpatías de la clase adinerada de la capital, más luego con sus expoliaciones y persecuciones sangrientas, con los destierros de los ciudadanos distinguidos y la confiscación de sus bienes, etc., se captó la enemistad de la clase influyente y poderosos de Panamá.

Correspondió al Coronel Tomás Herrera, panameño de nacimiento y distinguido militar, quien, según antes anotamos, venía desde la capital de la república investido del cargo de Comandante General de Panamá, dirigir el partido de la reacción contra el intruso mandatario extranjero. Herrera arribó a las costas del Istmo, frente a la desembocadura del Chagres, el 20 de julio de 1831, pero el Comandante del Castillo de San Lorenzo que guardaba el puerto, Teniente Coronel Ruperto Hand, no le permitió desembarcar porque era adicto a Alzuru, y no quedó a la expedición comandada por Herrera otro recurso que retroceder a Portobelo para tomar tierra allá.

Los portobeleños, aún no comprometidos con los sucesos de Panamá, acogieron con beneplácito al Coronel Herrera y mediante una Acta que firmaron veinticuatro connotados ciudadanos de la ciudad, adhirieron a la misión del ilustre istmeño y repudiaron el gobierno dictatorial de la capital.

(5) Mariano Arosemena: Obra citada.

Desde la vieja metrópoli del comercio colonial comenzó el nuevo Comandante General a tomar las medidas militares conducentes a la deposición del déspota gobernante. Alrededor suyo logró congregarse a todos los que huían de la persecución de Alzuru y los que ansiaban volver a ver reinando en la patria la paz y el orden. Así pudo reunir Herrera un pequeño ejército con el cual se dispuso a marchar sobre la capital.

En estos menesteres se encontraba éste cuando el día 30 llegaron a Portobelo los señores José de Obaldía y Francisco Picón en calidad de parlamentarios, con la misión de instar a Herrera a que regresase con sus fuerzas a Cartagena, o de atraerlo a la causa de la separación ya proclamada. El Coronel Herrera, hijo de Panamá, no podía ser indiferente a una idea que en términos generales involucraba, sin duda, el ideal largamente acariciado por los istmeños, que veían en su independencia un risueño porvenir para su patria; pero no podía ser traidor a la misión que se le había encomendado y menos considerar que la situación presente del Istmo, bajo la férula de una odiosa dictadura impuesta por extraños, era el cumplimiento de ese ideal patriótico que él mismo guardaba en su corazón. En consecuencia, rechazó las insinuaciones de los parlamentarios y, antes bien, los convenció del error con que procedían, y ofreciéndoles considerar en condiciones más adecuadas la cuestión de la independencia, invitóles a dar la espalda al odioso tirano y a hacer causa común con él. Estas razonables consideraciones y las noticias llegadas de Panamá de los vejámenes cada vez más insoportables de Alzuru contra distinguidos ciudadanos, determinaron a los señores Obaldía y Picón a abandonar la causa de su comitente y adherirse al Coronel Herrera. Obaldía prestó a éste un importante servicio inmediatamente, apresando al Comandante del castillo de San Lorenzo, Ruperto Hand, y rindiendo su guarnición, con lo que el camino a Panamá quedó expedito por la vía de Chagres. Rindióse igualmente a los expedicionarios que comandaba Herrera el bergantín de guerra **Triana**, que mandado por el Capitán Daniel George era una amenaza y un obstáculo a la marcha de aquellos por la ruta del río Chagres. Estos éxitos causaron una impresión favorable a los que repudiaban la tiranía de Alzuru, quienes se apresuraron a asistir y reforzar a las fuerzas llegadas a combatirlo, ansiosos de volver a ver reinando en su patria la paz y el orden. Así fue posible a Herrera organizar un pequeño ejército con el cual determinó marchar sobre la capital. Contaba ya con 600 hombres dispuestos a la lucha.

Mientras tanto, en Veraguas, al llamado del General José de Fábrega concurren los ciudadanos a tomar las armas para combatir la tiranía. De entre los caballeros desterrados por Alzuru de Panamá, quienes burlando sus órdenes de seguir hasta el extranjero se apoderaron de los buques

Istmeño, Leona y Sirena que los conducían, y desembarcaron en el puerto de Montijo, seleccionó el General Fábrega el comando de su Ejército Libertador, nombrando como su segundo al Coronel Guevara —que había mandado el batallón veterano Ayacucho—, y como Jefe de Estado Mayor al Teniente Coronel Sebastián Arce, etc. Puesta en marcha por tierra esta fuerza, en el camino se unió a ella el contingente de Los Santos, y al llegar a Natá lo hizo el Coronel José Antonio Miró con la tropa enviada por Alzuru para oponerse al General Fábrega.

En su avance hacia la capital, este jefe recibía refuerzos de voluntarios. En San Carlos se le incorporaron cien hombres que procedentes de Panamá vinieron en el buque **Velocidad** para contenerlo. Fábrega llegó a Chorrera el 24 de agosto, y allí tuvo noticias del avance de las fuerzas de Herrera, así como de la situación desesperada de los dictatoriales en la capital. La milicia de éstos, mandada por el General Urdaneta, entró en contacto en las aguas del Rfo Grande con las que se acercaban del Coronel Herrera en un combate acuático de escuadrillas de canoas artilladas, en el cual las de este jefe eran capitaneadas por el Capitán Daniel George. Esta primera acción quedó indecisa.

Proponiéndose Alzuru desbaratar el ejército de Herrera antes de que recibiese el refuerzo de Fábrega, cuya proximidad conoció, el 24 de agosto, el frente de un cuerpo de infantería de 800 hombres cruzó el Rfo Grande y tomó posiciones en la Albina de Bique colocando a Herrera entre sus dos fuerzas: la caballería que mandaba el Coronel Urriola y que acampaba en la Boca del río, y la escuadrilla del General Urdaneta que se enseñoreaba de las aguas de éste. Herrera necesitó de toda su experiencia para salvar la difícil situación, y del denuedo de su tropa para resolverla favorablemente. Ocupó las colinas orientales que dominaban el campo con una compañía de cazadores del batallón **Yaguachi** y una parte de la columna **Protectora**, al mando la primera del Teniente Cazorla, y la segunda del Capitán Vicente Jiménez. El ala izquierda la formaba el resto de la columna **Protectora** mandada por el Comandante José de Obaldía y el centro, bajo el mando del Coronel Francisco Picón, Jefe de Estado Mayor, lo formaba la columna **Leales**.

Rompieron los fuegos a las tres de la mañana del día 25 los de Alzuru, conformándose Herrera al principio con mantenerse a la defensiva, pero su posición era muy superior estratégicamente a la del enemigo, porque éste estaba imposibilitado de maniobras con soltura por la fangosidad del terreno y sus armas de fuego se inutilizaban en gran parte a causa de la humedad de la pólvora. Los otros, colocados en lugar dominante, disparaban con mayor acierto, y sin poner cuidado a la hostilidad de la escuadrilla de

Urdaneta, enfocaron su atención al aniquilamiento de Alzuru, cuya tropa diezmaban sin compasión. El campo de batalla quedó pronto lleno de cadáveres y heridos, y viéndose éste irremisiblemente perdido, se retiró con prontitud con 300 de los suyos y cinco jefes superiores, por el camino de Arraiján. Herrera no se ocupó de perseguirlo, recogió numerosísimos prisioneros y cruzando el Río Grande se dirigió a la capital. Antes de entrar en la ciudad se le adelantó el Coronel Urriola con sus escuadrones de caballería, que habían desertado del enemigo, y al grito de ¡Viva Herrera! anunciaron a los atribulados habitantes de la ciudad la buena nueva del desastre sufrido por el tirano. A las cinco de la tarde del mismo día entró triunfalmente en Panamá el Coronel Herrera a la cabeza de sus tropas, en medio de las manifestaciones más entusiastas de júbilo de los panameños.

En las circunstancias en que estos acontecimientos tenían desarrollo cerca de la capital, el mismo día 25 reinició el General Fábrega la marcha desde Chorrera, incorporando en el camino la dotación de los cien hombres del buque **Velocidad** que se le habían agregado en San Carlos y que él envió por mar en el mismo navío para que se le unieran en el puerto de Chorrera. Al amanecer del 28 los expedicionarios llegaron a Bique, donde supieron la derrota sufrida por Alzuru en la Albina y que éste se había dirigido con los que lo seguían a Arraiján. Fábrega continuó su marcha hasta este pueblo para oponerse al enemigo, pero no lo halló allí porque Alzuru lo había abandonado después de saquearlo sin respetar la iglesia, y de haber cometido toda clase de atropellos con los pocos habitantes que no habían logrado huir al campo al saber su aproximación. Entre sus víctimas se contaba al Alcalde Lorenzo de Hoyos, cruelmente lanceado por el mismo Alzuru y dos de sus secuaces por el hecho de que dicho Alcalde preparaba víveres para el ejército de Fábrega, de cuya proximidad tenía conocimiento. Después de pernoctar en el desierto pueblo, continuó este General en su marcha hacia Panamá el 27, pero en el paso del Río Grande tropezó con el enemigo, que estaba refugiado en la hacienda de Cárdenas —con otro nombre, del Aceituno—, con el cual se trabó en combate. Cogido a dos fuegos entre el ejército del General Fábrega y una tropa de 200 hombres enviada desde Panamá por el Coronel Herrera para abatir a los restos de los seguidores de Alzuru, éstos se dieron a la fuga abandonando las armas y el parque. La desbandada fue total.

Alzuru huyó a los montes donde vagó sin rumbo. Acosado por el hambre y el cansancio, se aventuró a buscar refugio en la hacienda de Cárdenas, pero reconocido por los esclavos que trabajaban en ella, lo apresaron y dieron aviso a Panamá, de donde lo mandaron a buscar junto con el Comandante Manuel Estrada Madrid, jefe de los **Desguazadores** tan temidos, el ingeniero José Francisco Araújo (mejicano), el Teniente Llorent, y otros oficiales en número de veintiuno.

El 28 fueron conducidos a la ciudad los prisioneros. "Cuando entraba (Alzuru) —dice el mismo Herrera—, se enrolló la levita en la cabeza para que no lo conocieran, pero las mujeres lo descubrieron y le gritaban horrores... Alzuru era tan detestado en el Istmo que el día en que entró preso el pueblo quiso asesinarlo; si no mando contener al pueblo lo verifican, pues hasta los muchachos le tiraban piedras y hasta los bigotes se los han arrancado"(6). Para evitar mayores desmanes, el señor Juan Eloy Burbúa tomó del brazo al prisionero y se refugió con él en una casa de la Calle Real, librándolo de las agresiones de hecho, pero el populacho enfurecido y amenazante no dejaba de gritar ¡Muera el tirano!, ¡Muera el déspota!

Conocedor el Coronel Herrera de este suceso, envió gente armada a proteger al preso y conducirlo al cuartel.

Siguiósele Consejo de guerra que brevemente lo condenó, como a otros de sus cómplices, a la pena capital por fusilamiento, ejecución que tuvo lugar inmediatamente en la misma plaza que él había enrojecido con la sangre de tantas víctimas inocentes. Ante una multitud ansiosa de presenciar el trágico drama, a las seis de la tarde fueron pasados por las armas Alzuru, Manuel Estrada Madrid, Llorent y otros. El General Luis Urdaneta y el mejicano Araujo habían sido ejecutados el día 27.(7)

(6) Carta privada del Coronel Herrera, citada por Alfaro.

(7) En el libro 5o. de Defunciones de la parroquia de la Merced existen las siguientes partidas: "En la ciudad de Panamá a veintiocho de agosto de mil ochocientos treinta y uno, yo, el Presbítero Pablo José del Barrio, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, di sepultura eclesíastica al cadáver del Coronel Juan Eligio Alzuru, natural de Venezuela, casado que era con la señora., natural de Guayaquil, con cruz baja, ataúd y nave pero de limosna. Sólo recibió el santo sacramento de la penitencia por haber muerto afusillado; y por que conste, lo firmo. **Pablo José del Barrio**"

En la misma página, bajo el No. 26 dice: "En la ciudad de Panamá, en veintisiete de agosto de mil ochocientos treinta y uno: yo, el Pbro. Pablo José del Barrio, Cura Rector de este Sagrario, di sepultura eclesíastica al cadáver del Sor. General Luis Urdaneta, natural de Caracas, con cruz baja, ataúd y cementerio, de limosna por haber sido fusilado, y aunque dejó bienes el Estado los confiscó.

(fdo), **Pablo José del Barrio**".

Al margen: "El Sor. General Luis Urdaneta fue pasado por las armas por revolucionario, de limosna".

Otros criminales escaparon a esta dura, aunque merecida sanción con la protesta del vencedor, Coronel Herrera, entre ellos el Dr. Agustín González, Secretario General del tirano Alzuru, a quien se le aplicó únicamente la pena de destierro a Popayán. En carta de Herrera para el Prefecto, le incrimina la poca severidad del castigo y le reprocha: “¿No es González el que suscribió el decreto de guerra a muerte que puso fuera de la ley a sus detestables autores? No es González el confidente de los asesinatos que meditó Alzuru? ¿No es el mismo que mereció ser elevado a Coronel, de simple ciudadano, mucho después del decreto de confiscación de bienes a las personas, de un horrible saqueo y de otras disposiciones igualmente espantosas? Sí, González ha sido, cuando no el autor, el maligno consejero y el hombre de confianza del sanguinario Alzuru. El lo fue de Espinar y remontándonos a tiempos más lejanos, debemos traer a la memoria la seducción maléfica del exPrefecto Coronel Sardá. ¿Cómo excluir, pues, al Secretario General de Alzuru de este fallo, a la verdad decisivo? ¿Cómo excluir, repito, al compañero inseparable de sus más horrendos crímenes?”

Explica Herrera su conducta con los prisioneros en informe del 29 de agosto para el Ministro de Guerra de la Nueva Granada en los siguientes términos:

“En nota oficial del día 28 omití comunicar a V.S., por no entrar en largas digresiones, que antes de mover el ejército de esta ciudad en persecución del enemigo, habían sido fusilados el General Urdaneta y el Capitán de ingenieros Francisco Araújo, ambos caudillos de la revolución de Alzuru, por exigirlo así la tranquilidad interior que no debía exponer un solo instante y en fuerza de las razones que tengo ahora el honor de exponer a V.S.

“Según el decreto inserto en el No. 7 del “Istmo”, que os adjunto, verá V.S. que el horrible tirano de mi patria puso fuera de la ley al ejército protector, reviviendo los horrores de la guerra a muerte, sin excluir al simple soldado ni al elevado jefe de este bárbaro y tremendo fallo. Cartas tuyas interceptadas por mí, respiraban el mismo furor y más de una vez se valió de patricios y extranjeros para asesinar me cobardemente. Empero, todos estos actos de crueldad aparecer ligeros delante del crimen horrendo de fusilar a dos parlamentarios cuya edad solo era bastante respetable: una anciana y un niño, su hijo, que pusieron en sus manos comunicación que elevó a V.S. en copia, y sin examinar su contenido, sin abrirla siquiera, descargó sobre ellos el golpe de muerte negándoles los auxilios religiosos. A este acto desconocido en los anales del mundo se han seguido otros que estremecen mi espíritu y han escandalizado la naturaleza. El ha hecho

morir a sangre fría a Lorenzo Hoyos, Alcalde del pueblo de Arraiján, por donde jamás había transitado el ejército; él ha exterminado a un gran número de labradores y a muchos de sus propios soldados; él ha cometido, finalmente, el espantoso crimen de quitar la vida a mujeres inocentes. Todos estos rasgos de ferocidad, señor Ministro, eran justificados con el decreto de guerra a muerte, y así me he visto en la necesidad de pasar por las armas a los autores de esta bárbara medida, apoyado en el derecho incuestionable de represalia y en la necesidad de escarmentar en adelante a los inhumanos que quisieran seguir el fatal ejemplo de Alzuru, Urdaneta, Araújo y Estrada, quienes han expiado sus crímenes con una muerte afrentosa”...

El Istmo, como consecuencia de los trágicos sucesos narrados y que fueron indispensables para escarmentar a los revoltosos, por tercera vez volvió a anexarse a la Nueva Granada y a someterse a la autoridad de sus gobernantes al mes y veinte días de firmada el Acta de emancipación del 9 de julio. En tan corto espacio de tiempo, sin que disfrutase un día de tranquilidad por el desvío de los funcionarios del gobierno, la Dieta que debió ser elegida y reunirse para darle bases constitucionales al Estado no fue convocada, y el propio dictador, Juan Eligio Alzuru, autotitulándose “General de Brigada de los Ejércitos de la República de Colombia” y Jefe Civil y Militar del Istmo, con fecha 11 de agosto de 1831 expidió la Carta Constitucional con el refrendo de sus dos Secretarios: el Militar don José María Chiari, y el Civil, Dr. Agustín González, su mefistofélico consejero y principal causante con el General Urdaneta, de los grandes errores cometidos durante su efímero gobierno.

Pasados los sangrientos incidentes y asegurado el Coronel Tomás Herrera en la Comandancia General del Departamento, se dirigió a sus ciudadanos del Istmo para informarles la vuelta a la normalidad, por medio de la siguiente

PROCLAMA

El Comandante General del Departamento del Istmo a los pueblos:
¡Istmeños! Se han cumplido vuestros votos, los deseos del Gobierno y mi promesa. La libertad ha ocupado su digno trono, las leyes han recobrado su imperio y la espantosa tiranía y vuestras lágrimas han desaparecido con sus crueles autores.

¡Compatriotas! Que la historia de vuestros largos sufrimientos os enseñe a distinguir al falso del verdadero cielo. Que ella destierre vuestras ciega confianza y os haga conocer que la dicha pública está

basada en la virtud del Magistrado, porque las leyes enmudecen cuando existe un opresor que las viola.

¡Compatriotas! Purificado el Departamento de los bandidos que han convertido la capital en un teatro de luto y espanto; desorganizado el germen de la tiranía y de los movimientos anárquicos que se han sucedido después del aciago septiembre del año último qué días tan serenos nos aguarden!

La paz tiende sus dorados rayos sobre este suelo inocente y la nube de la revolución se disipa a presencia del luminoso astro del siglo de la libertad.

¡Conciudadanos! Vivamos unidos para ser felices. Yo os ofrezco mi espada que jamás se manchará con el ciego y a su sombra, otras virtudes conservarán por largos años las garantías sociales de que os privó el déspota Alzuru, ayudado de insignes delincuentes. Ellos han expiado sus delitos con una muerte afrentosa que recuerda a los tiranos su destino y escarmentará para siempre a los espíritus turbulentos que sean enemigos de la dicha pública. Yo os ofrezco, repito, que os serviré siempre como soldado amante de las leyes.

(fdo). **TOMAS HERRERA**".

A su turno el General José de Fábrega se dirigió igualmente al pueblo panameño mediante esta otra

PROCLAMA

El General en Jefe del Ejército Libertador a los habitantes del Departamento y a las tropas de su mando.

¡Istmeños! Sobre las ruinas de la esclavitud más horrenda, se ha levantado un hermoso templo a la libertad y a sus leyes. Los mandos están divididos, el régimen constitucional restaurado, las garantías sociales afirmadas y el Istmo, en fin entregado a sus propios hijos.

¡Soldados! En las márgenes del Río Grande vuestra presencia puso en dispersión las huestes del arrogante Alzuru después de haber sufrido una derrota en la Albina por la división del Coronel Tomás Herrera, y se logró la patriótica empresa sin la efusión de la sangre de nuestros hermanos. ¡Qué campaña tan gloriosa!

¡Istmeños! Contento al veros libres, me retiro al suelo de mi vecindario desprendido de todo cargo público. En todo tiempo estará presente mi espada para defenderos de la opresión, porque sólo aspiro a la felicidad de la tierra en que nací y a que todos los hombres sean libres.

¡Soldados! El tirano ha sufrido el condigno castigo de sus crímenes y vosotros os retiráis a vuestros hogares a vivir en la tranquilidad. Ninguno osará en adelante oprimir un pueblo heroico que ha sabido escarmentar, armándose, la perfidia de los que usurparon sus derechos.

Panamá, agosto 30 de 1831.

(Fdo), **JOSE DE FABREGA.**

Comentando estos hechos y el carácter de la secesión de 1831, el Dr. Alfaro, biógrafo del Coronel Tomás Herrera, expresa:

“Al contrario de lo que han expuesto historiadores apasionados o mal informados, esta transformación política fue netamente popular; y aún cuando las intenciones y fines de Alzuru no fueron absolutamente puros, es un hecho innegable que en el pronunciamiento del 9 de julio se manifestó la voluntad de Panamá entero de un modo libre, franco y espontáneo, de acuerdo con los hombres más conspicuos de todos los partidos, el poder y la masa general de los ciudadanos, desde las clases principales hasta las más humildes”.

Y agrega: “Desgraciadamente, la vida emancipada del Istmo fue efímera porque —como dijo el ilustre publicista Justo Arosemena—, la revolución tuvo en su propio seno un germen de muerte desde que en ella hubo necesidad de conferir el mando militar al mismo que lo tenía de hecho”; y Alzuru se dejó arrastrar por pasiones que le llevaron cuesta abajo al abismo de la tiranía más horrenda, y personificándose en él la revolución, los pueblos del Istmo olvidaron la cuestión política para consagrarse exclusivamente a su propia defensa y se dieron por satisfechos una vez que hubieron aplastado la cabeza del tirano”.⁽⁹⁾

(9) Ricardo J. Alfaro. Obra citada.

Dieciocho días antes de los trágicos acontecimientos que tuvieron el fatal desenlace que hemos expuesto, el Dictador, Coronel Alzuru, con propósito de dar un fundamento constitucional al Estado, expidió el 11 de agosto de 1831, con sus Secretarios Civil y Militar, señores Agustín González y Dr. José María Chiari, el siguiente "Decreto de Organización", que en el orden histórico panameño es la **primera Carta Constitucional** que le ha sido dada al país.

A continuación ofrecemos a nuestros lectores el histórico documento hasta ahora desconocido.

CONSTITUCION DEL ESTADO DEL ISTMO. 1831.

República de Colombia. Estado del Istmo.

Juan Eligio Alzuru, Jeneral de Brigada de los Ejércitos de la República de Colombia, Jefe Civil y Militar del Istmo, etc.,

CONSIDERANDO:

1o. Que el pueblo, por la situación en que se halla, usando de los derechos esenciales que siempre se reserva para liberarse de los estragos de la anarquía y proveer del modo posible a su conservación y futura prosperidad, me ha encargado de la suprema Magistratura desde el 30 de julio último para que consolide la unidad del Estado, restablezca la paz interior y exterior y haga las reformas que se consideren necesarias;

2o. Que no es lícito abandonar la Patria a los riesgos inminentes que corre, y que como Magistrado, como ciudadano y como soldado es mi obligación servirla;

3o. Que el voto istmeño se ha pronunciado unánime en todas las provincias, cuyas Actas han llegado ya del interior y que ellas componen la mayoría del Estado;

4o. Que es imposible que la Dieta Territorial Constituyente se reúna el día 15 del corriente, como se acordó en el Acta celebrada en esta ciudad el 9 de expresado julio, tanto por lo angustiado del tiempo cuanto por los trastornos en que desgraciadamente se encuentra el territorio; y

5o. En fin, que en tal estado de cosas es necesario establecer las reglas bajo las cuales deba marchar la administración de los negocios públicos mientras las prescribe aquella Asamblea, he venido a expedir el siguiente **Decreto de Organización:**

TITULO I Del Poder Supremo

Art. 1o. Al Jefe Superior como Presidente del Estado corresponde:

1o. Establecer y conservar el orden y tranquilidad interior y asegurar el Estado contra todo ataque exterior.

2o. Mandar las fuerzas de mar y tierra.

- 3o. Dirigir las negociaciones diplomáticas, declarar la guerra, celebrar tratados de paz y amistad, alianza y neutralidad.
- 4o. Nombrar para todos los empleos del Estado y remover o relevar a los empleados cuando lo estime conveniente.
- 5o. Expedir los decretos y reglamentos necesarios, de cualquiera naturaleza que sean, y alterar, reformar o derogar las leyes establecidas con previo acuerdo del Consejo de Estado.
- 6o. Velar sobre que todos los decretos y reglamentos, así como las leyes que hayan de continuar observándose, sean exactamente, ejecutadas en todos los puntos del Estado.
- 7o. Cuidar de la recaudación, inversión y exacta cuenta de las rentas del Estado.
- 8o. Hacer que la justicia se administre pronta e imparcialmente por los tribunales y juzgados y que las sentencias se cumplan y jecuten.
- 9o. Aprobar o reformar las sentencias de los consejos de guerra y tribunales militares en las causas seguidas, criminalmente contra los Oficiales del Ejército y de la Marina del Estado.
- 10o. Conmutar, con dictamen del Consejo de Estado, las penas capitales a propuesta de los tribunales que las hayan decretado u oyéndolos previamente.
- 11o. Conceder amnistía e indultos jenerales o particulares y disminuir las penas cuando lo exijan graves motivos de consecuencia pública , oído siempre el Consejo de Estado.
- 12o. Conceder patentes de corzo y represalias.
- 13o. Ejercer el poder natural como jefe de la administración jeneral del Estado en todos sus ramos.
- 14o. Presidir en fin cuando lo tenga por conveniente, el Consejo de Estado.

- 3o. Informar sobre las personas de aptitud mérito para los gobiernos de las provincias, para jueces de la Corte de Justicia y de los demás tribunales de justicia y juzgados; para el Obispado, dignidades y canonjías de la Iglesia Catedral y para jefes de las oficinas superiores y principales de hacienda del Estado.

TITULO IV

De la organización y administración del territorio

Art. 9o. El territorio istmeño para su mejor administración se dividirá en provincias, que serán mandadas por Gobernadores, y se demarcarán según su población con dictamen del Consejo de Estado.

Art. 10o. Los Gobernadores ejercerán en sus provincias las funciones que les atribuyen las leyes y decretos de la materia.

Art. 11o. En cada provincia habrá también un Comandante de Armas que entenderá en los asuntos militares que le atribuye la Ordenanza General del ejército y las disposiciones vigentes.

TITULO V

De la administración de justicia

Art. 12o. La justicia será administrada en nombre del Estado y por autoridad de la ley, por la Corte de Justicia que se establecerá, por juzgados de primera instancia, tribunales de Comercio, de Marina y Militares.

TITULO VI

De la administración de la Hacienda Pública

Art. 13o. Se establecerá un Tribunal de Cuentas, y el Consejo de Estado consultará los decretos de la materia, así como el plan bajo el cual deben estar las oficinas de recaudación, cuenta y razón de las rentas del Estado.

TITULO VII

De los istmeños

Art. 14o. Son istmeños:

- 1o. Todos los hombres libres nacidos en el territorio del Estado del Istmo.

TITULO IX

Disposiciones generales

Art. 18o. Todos los ciudadanos del Estado Istmeño son iguales ante la ley y así mismo admisibles para servir todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares.

Art. 19o. La libertad individual será igualmente garantida y ninguno podrá ser preso por delitos comunes, sino en los casos determinados por las leyes, previa información sumaria del hecho y orden escrita de la autoridad competente. Estos requisitos no se esijiran para los arrestos que ordene la policía como pena correccional, ni para los que la seguridad pública haga necesarios en casos de delitos del Estado.

Art. 20. La infamia que irroque alguna pena, nunca se extenderá a otro que al delincuente.

Art. 21o. Todos tienen igual derecho para publicar y hacer imprimir sus opiniones sin previa censura, conformándose a las disposiciones que reprimen los abusos de esta libertad.

Art. 22o. Las propiedades de los istmeños son inviolables, y cuando el interés público, por una necesidad manifiesta y urgente, hiciere forzoso uso de alguna, siempre será con calidad de justa indemnización.

Art. 23o. Es libre a los istmeños todo jénero de industria, esepito a los casos en que la ley restringe esta libertad en beneficio público.

Art. 24o. Los istmeños tienen espedito el derecho de petición, conformándose con los reglamentos expedidos o que se espidan sobre la materia.

Art. 25o. Son deberes de los istmeños, vivir sometidos al gobierno del Estado y cumplir con las leyes, decretos reglamentos e instrucciones que espida, y velar en que se cumplan. Respetar y obedecer a las autoridades, contribuir para los gastos públicos en proporción en fortuna, servir a la Patria y estar pronto en todo tiempo a defenderla, haciendo hasta el sacrificio de su reposo, de sus bienes y de su vida, si fuere necesario.

Art. 26o. El gobierno sostendrá y protegerá la relijión católica, Apostólica, Romana, como la única del Estado y no permitirá el ejercicio de ninguna otra.

Art. 27o. El presente Decreto será promulgado y obedecido como Ley Fundamental del Estado Istmeño hasta que reunida la Dieta Territorial Constituyente que se ha convocado, de ésta la Constitución que debe reir.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por los infraesritos Secretarios, en Panamá, a los once días del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(fdo.), **Juan Elijo ALZURU.**

El Secretario Civil,

(fdo.), **Agustín GONZALEZ**

El Secretario Militar,

(fdo.), **José María CHIARI.**

1840

CAPITULO VI

HERRERA ANTE EL PROBLEMA DEL SEPARATISMO

Enjuiciando el fracasado intento de independencia de 1831, escribió años más tarde (1855) el ilustre internacionalista istmeño Dr. Justo Arosemena: "En la lógica de aquellos tiempos, se hizo delito lo que no era sino el perfecto uso de un derecho popular: el derecho incontrovertible de la soberanía. Verdad es que los pronunciamientos comenzaron a desacreditarse, pero también lo es que en ciertos casos no hay otro modo de expresar la voluntad del pueblo, no otra base de legitimidad que esa voluntad misma. ¿Qué otra cosa fue el Acta de nuestra independencia en 1821, el Acta de Bogotá en 1810 y todas las Actas de las diversas provincias granadinas en la misma época, sino pronunciamientos?"⁽¹⁾

El mal en el intento secesionista de 1831 estuvo, sin duda, en que fue aprovechado, como hemos visto en los capítulos precedentes, por el militarismo extranjero para entronizar en Panamá la anarquía y saciar las bajas pasiones que animaban a tales aventureros.

No había en éstos el sentimiento de la nacionalidad que era el resorte motriz de los respetables ciudadanos panameños que al principio secundaron los planes de Alzuru y luego tuvieron que desertar horrorizados ante los crímenes que en nombre de la Libertad cometieron él y su camarilla.

Los panameños han sido siempre refractarios a las dictaduras. No respaldaron la de Bolívar cuando por medio de un delegado suyo quiso imponer en 1826 la vigencia de la Constitución Boliviana; protestaron la del General José Sardá en 1829, hicieron fracasar la del General Espinar, nuestro conterráneo, cuando pretendió hacer una administración absolutista en 1830; y luego repelieron la tiranía del Coronel Alzuru, como acabamos de ver.

El pueblo panameño se ha caracterizado en su inmensa mayoría por su filiación liberal. Y, caso paradójico, el liberalismo de principios del siglo XIX halló sus más decididos partidarios en las clases altas, ilustradas y acomodadas en Panamá, entre las familias de abolengo y más egregios apellidos. El ejemplo de estos varones encontró numerosos imi-

(1) Justo Arosemena: "El Estado Federal de Panamá". Bogotá. 1855.

tadores en las esferas populares y por eso el naciente credo político halló sus más entusiastas creyentes entre los habitantes del Istmo. El Coronel Tomás Herrera fue uno de esos convencidos liberales.

Correspondió a éste y al General José de Fábrega, conotados hijos de Panamá, Próceres ambos de la independencia americana y los dos militares pundonorosos, combatir, según hemos expuesto, al autor del acto secesionista de 1831, Coronel Juan Eligio Alzuru en las batallas de **Río Grande, La Albina y El Aceituno**, frustrar aquel movimiento y, por último, ejecutar el tirano junto con sus consejeros y sostenedores después de someterlos a un sumarísimo consejo de guerra.

La activación valiente a la vez que patriótica y justiciera del distinguido militar panameño Coronel Herrera, le valió el aplauso, no sólo de sus coterráneos a quienes había liberado de la anarquía que entronizara en el Departamento el neurótico Alzuru, sino también de hombres superiores de la Nueva Granada que aplaudieron su actitud serena y enérgica y sus triunfos como guerrero.

El General Ignacio Luque, Comandante General de la Tercera División despachada de Bogotá en su auxilio, le escribió con fecha 30 de agosto: "Muy lisonjera me ha sido la noticia que he tenido de que V.E., favorecido por la opinión y a través de obstáculos tamaños, ha logrado obtener un triunfo cabal sobre el opresor del Istmo y sobre todos aquellos que seguían sus atractivos pasos. Este suceso cerrará de una vez las puertas del desorden sepultando para siempre la ambición, y servirá de norte al Magistrado que en recompensa de la confianza que un pueblo virtuoso deposite en él, intente otra vez sumirlo en esclavitud y anarquía. V.E. que tan bien se ha comportado siempre y que ha merecido del gobierno distinción considerable, en las jornadas del 25 y 28 del presente se ha granjeado una ventaja inmensa poniendo el sello honorífico de su reputación militar y colocándose dignamente en el corazón de los hijos selectos del Istmo. Yo lo felicito" (2)

Desde los Estados Unidos el General Francisco de Paula Santander le envió una larga carta con fecha 30 de diciembre del mismo año (1831), que comienza así: "Amigo Herrera: Grandes cosas ha hecho usted por la verdadera libertad! El importante Departamento del Istmo ha sido su teatro famoso y usted ha tenido el valor de salvar a su patria de la anarquía y del despotismo más insolente. Reciba usted mil y mil felicitaciones por

(2) "Correspondencia y otros Documentos del General Tomás Herrera". (Compilador de M. de J. Quijano, La Moderna, 1928.

tan interesantes juicios de quien puede llamarlo uno de los veteranos de la libertad. Lo felicito como compañero en las más nobles persecuciones, como sincero amigo de los principios republicanos, como militar valeroso y como particular amigo".⁽³⁾

Más adelante el mismo Expresidente de Colombia dícele: "Hasta ahora ese Departamento (de Panamá) ha guardado una conducta laudable y ha mostrado poseer las virtudes de los mejores republicanos del mundo antiguo. Influya usted, mi querido Herrera, en que no se mancillen llevando las cosas a extremos que por muy lisonjeros que parezcan, sean realmente perniciosos en estas actuales circunstancias. Habiendo tranquilidad bajo el imperio de las leyes, queda tiempo para ir mejorando el sistema a medida que la población crezca, que aumente la ilustración y, sobre todo, que desaparezcan los partidos y resentimientos pasados".⁽⁴⁾

Con todo, Herrera se convenció personalmente de que su patria no podía seguir subsistiendo por tiempo indefinido en la deprimente condición en que venía deslizándose sin existencia como Departamento sometido en todo al gobierno central de Bogotá, su postergados sus intereses y gobernado por extraños a quienes ningún vínculo afectivo los unía al suelo istmeño. Había prometido a los parlamentarios que Alzuru le llevara a Portobelo para evitar el choque armado que tan fatal resultó para éste, los señores Comandante José de Obaldía y Coronel Francisco Picón, empuñar con sus prestigiosas manos la bandera de la liberación de Panamá "cuando libre el Istmo de los opresores que abrigaba en su seno, lo hiciera de un modo oportuno y sin recelos que inspiraba el terrorismo militar". Con tal promesa dichos comisionados se incorporaron a sus fuerzas y fueron en las acciones de guerra antes narradas, eficientes cooperadores para derrocar y castigar como merecía el sanguinario tiranuelo y a sus desalmados secuaces.

Con el restablecimiento del orden y de la autoridad granadina en las provincias del Istmo, no desapareció, con todo, la tendencia separatista de su pueblo, idea que tenía entre sus adherentes a muchos de los personajes de influjo, sobre todo de la ciudad de Panamá.

La tentativa del Coronel Alzuru pudo estar desvirtuada por los excesos autoritarios de este megalómano, que obligaron a las personas liberales

(3) Roberto Cortázar: "Cartas y Mensajes de Santander". Bogotá.

(4) Roberto Cortázar. Obra citada.

rables de Panamá a huir de su lado y abandonar la causa, pero la verdad es que aquel acto de rebelión de 1831 contra el gobierno central de la Nueva Granada fue, como atrás se ha hecho notar, un movimiento espontáneo y entusiasta del pueblo de Panamá que quería a toda costa la secesión política del territorio panameño de la administración centralista de Bogotá.

“Sordamente --apunta Alfaro-- se manifestaban la inquietud y la agitación en Panamá que era medio indudablemente favorable al desarrollo de los gérmenes de aversión hacia la Nueva Granada. Gran número de istmeños notables continuaban manifestando su desagrado e impaciencia contra el centralismo que entonces imperaba en la nación, sistema que por la rigidez de sus procedimientos era la vaya infranqueable tanto para el progreso del Istmo como para el desarrollo de su comercio e industria. En Panamá y en Veraguas todos, cual más, cual menos, lamentaban que en Bogotá no se preocupasen del Departamento más importante de la Nueva Granada sino únicamente para dominarlo, sin que casi nunca prestara al gobierno nacional la más ligera atención a las urgentes reformas que pedían los istmeños, únicos llamados a conocer las necesidades de su país”.⁽⁵⁾

Entre tanto, hombres eminentes de la Nueva Granada que veían y apreciaban la grave situación de las provincias istmeñas y juzgaban con espíritu sereno los acontecimientos y los ideales que los inspiraban, alzaron su voz autorizada para dar el consejo oportuno que no era escuchado por los políticos, y para profetizar lo que en los fastos de la Historia estaba determinado.

El Dr. Francisco Soto, Secretario de Hacienda del Presidente Santander, al discutirse en el congreso granadino años después (1836) una concesión al ciudadano norteamericano Coronel Charles Biddle, para abrir un canal por el Istmo, se expresó en estos términos:

“Una conducta fraternal y franca con los habitantes del Istmo es la única que puede hacer eternamente duradera la unión de aquellos habitantes con la Nueva Granada.

“Desengañémonos, señores: los hombres así como los pueblos no pueden resistir al imperio de la naturaleza; y supongamos que por la naturaleza el Istmo esté llamado a ser independiente, pues esa independencia habrá de lograrse ya antes, ya después, más tarde o más temprano, de aquí a un siglo o de aquí a diez años, pero es seguro que si a la Nueva Granada a la que pertenecen los istmeños con gusto suyo, no

(5) Ricardo J. Alfaro: Obra citada.

adoptase aquellas medidas de confianza y fraternidad, es claro, repito, que el gobierno de la Nueva Granada anticiparía lo que habría de suceder con el transcurso de los años”.⁽⁶⁾

No estaba lejos ni se había borrado de la memoria de los neogranadinos, cuando estas palabras admonitivas se pronunciaron en su Congreso, los intentos separatistas del Istmo que recientemente se habían frustrado en 1830 y 1831, y en Bogotá se presentía que los panameños insistirían en su ideal patriótico hasta lograrlo alguna vez.

Hombres públicos y connotados del Istmo, los que habían participado en la emancipación de España en 1821 y cooperado más o menos directamente en los dos ensayos de independencia posteriores, juzgaban como apuntó el Dr. Justo Arosemena: **“que el uso de la soberanía y de la voluntad popular es un derecho perfecto, y que cuando al usarlo se procura el bien del país donde se ha nacido, lejos de cometerse un delito, se ejerce un acto de virtud, la virtud del patriotismo, porque la patria es esencialmente la tierra natal”**⁽⁷⁾

La persona indiscutiblemente indicada para llevar al Istmo a su destino manifiesto era el Coronel Tomás Herrera, hijo de su suelo y consagrado por una gloriosa reputación como guerrero y como una destacada personalidad política y moral. No en vano suélese llamarlo por los que han ahondado en su vida pública el **Caballero Bayardo** que no tuvo miedo ni tuvo tacha.

El General Herrera, cuyos lauros fueron legítimamente ganados en las épicas gestas del Sur al lado de Sucre y Bolívar; que había recibido del gobierno de la Gran Colombia títulos y cargos en correspondencia a sus patrióticos servicios por la causa de libertad; cuya vida rectilínea no se había apartado de los severos dictados del honor; que sentía por el terruño de su nacimiento filial afecto y cuya felicidad anhelaba como legítimo panameño, ante la convicción de la precaria suerte que corría el Istmo con su vinculación política con la Nueva Granada, decidió prestar su cooperación a las aspiraciones generales de sus coterráneos y llevar a cabo cuando el momento se presentase oportuno, la liberación del Departamento sin sacrificar en la empresa la noble finalidad que inspiraba los sentimientos de los patriotas panameños.

(6) Gustavo Arboleda: Obra citada.

(7) Justo Arosemena. Obra citada.

Sabía que los dos intentos de emancipación precedentes, de los cuales él había hecho fracasar el último, en el fondo estaban ampliamente justificados; conocía que a raíz del ajusticiamiento de Alzuru, las personas connotadas de Panamá urdían nueva separación, y no le era desconocido el desacuerdo entre éstos, cuya opinión, siguiendo la de los caudillos, difería únicamente en la realización final de sus planes.

Efectivamente, un grupo de ciudadanos con don Mariano Arosemena a la cabeza, consideraba la necesidad de la separación del Departamento de la Nueva Granada, no precisamente con el propósito de que se erigiese un Estado absolutamente independiente porque se dudaba de las fuerzas que pudiera tener para mantener su autonomía, sino para asociarlo en forma federada al Ecuador. Otro grupo influenciado por don José de Obaldía, creía de mejor conveniencia organizar con el territorio istmeño una **República Anseática** bajo el protectorado de la Gran Bretaña y los Estados Unidos.⁽⁸⁾

“A los partidarios de la anexión al Ecuador —afirma Arboleda— que no eran tan numerosos como los amigos de la República Anseática, los alentaban las intrigas del General Flores, quien desde 1830 trabajaba por adquirir el Istmo. Arosemena echó a perder su causa publicando un Manifiesto en donde trataba de probar las ventajas que a Panamá reportaría su unión con el Ecuador y los perjuicios que le acarrecaba la dependencia de Bogotá. Flores había ofrecido su apoyo a los anexionistas, quienes contando con él tramaron una conspiración que fue descubierta a mediados de marzo de 1832. Se quería desconocer el gobierno seccional, apresar a las autoridades y proclamar la anexión al Ecuador”⁽⁹⁾

Herrera no simpatizó con el uno, ni con el otro proyecto. Antes bien, en cumplimiento del deber de lealtad al gobierno granadino, castigó con la muerte a los promotores de la sedición, Teniente Melchor Durán y Alférez Casana del batallón Noveno, comprometidos en la conspiración a

(8) El nombre de **Anseática** proviene de una antigua confederación con fines comerciales, organizada por varias ciudades alemanas. Tenía por objeto proteger el comercio de las ciudades asociadas contra los piratas de los mares Báltico y Norte y las usurpaciones de los Príncipes vecinos. La **Liga Anseática** extendió considerablemente su comercio por las costas e islas europeas y llegó a ser una entidad poderosa, dueña de una pujante y numerosa flota.

(9) Gustavo Arboleda: Obra citada.

favor del Ecuador; y con el destierro de quienes los secundaron. El abrigaba en su cerebro la idea de conducir la pequeña patria hacia la realización del desideratum político y administrativo por los medios honorables que las circunstancias lo hicieron adoptar después.

El ilustre istmeño estaba predestinado a más altos fines, como se verá.

CAPITULO VII

PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO EN 1840

“La incorporación de Panamá a Colombia —dice Gustavo Arboleda— nunca fue por unánime consenso y sí por abrumadora mayoría, en parte aguijada por las conveniencias del momento. Allá quedaron grupos de separatistas que en 1830, cuando la anarquía se produjo al disolverse la antigua Colombia, comunicaron arrestos al istmeño Espinar y al venezolano Alzuru para declarar la secesión y volver las cosas a como estaban dos lustros antes. Transcurrieron diez años más y lo selecto de Panamá aprovecha el nuevo período de anarquía en el interior de la Nueva Granada para organizar pacíficamente el Istmo como Estado soberano”.⁽¹⁾

En efecto, no habían transcurrido muchos años desde el macabro final del Coronel Alzuru, cuando la ocasión se presentó propicia a los anhelos autonomista de los panameños y del mismo Coronel Tomás Herrera. Y fue cuando en 1839 estalló en la Nueva Granada una revolución que tuvo sus orígenes en un conflicto religioso iniciado en Pasto, y del cual se hizo caudillo el Padre Francisco Villota. A la revolución que inspiró el fanatismo religioso, se agregó luego la apasionada actitud política del General José María Obando y de sus secuaces, resistidos al esclarecimiento del crimen de Berruecos que tuvo como víctima propiciatoria al Gran Mariscal Antonio José de Sucre.

Y así, la guerra acicateada por el fanatismo, fue “feroz e implacable” La nación se hundió en los abismos de la muerte y la destrucción, de cuyo espantoso caos quisieron preservar su territorio los panameños, penetrados de la alta misión que la Providencia tenía señalada a esta garganta del suelo americano. “**El Istmo** —afirma el Coronel Herrera en su Mensaje al Congreso panameño—, **debe al movimiento mercantil del mundo civilizado los servicios para que lo ha destinado el Ser Supremo, acercando entre sí a los océanos y abatiendo la alta cordillera de los Andes**”.

Consciente de su providencial destino, no es de extrañar, pues, que las provincias panameñas quisiesen mantenerse alejadas de aquella feroz revolución caracterizada, como la calificó un escritor, de “anarquía de los principios, falta de unidad en la acción, pérdida de todo sentimiento de humanidad, civilización y política y de disolución de la República”.

(1) Gustavo Arboleda: “La Secesión de Panamá”. Cali. 1932.

El Istmo sufría más que ninguna otra sección de la Nueva Granada del abandono que caracterizaba entonces la administración nacional. Falto de vías de comunicación, el progreso estaba estancado y era visible la ruina de su economía hasta en las poblaciones más importantes. Fue para esa época cuando al pasar para el Ecuador desde Bogotá, el eminente hombre público Dr. Rufino Cuervo, a quien nos referimos más adelante, alarmado con el espectáculo desolador que contempló en Panamá, escribió a un amigo de la capital de la República: **“El que quiera conocer a Panamá, que venga porque se acaba”**.⁽²⁾

Ante el cuadro desolador del terruño amado y con las perspectivas poco halagüeñas que había de continuar la desastrosa unión del Istmo con la nación granadina, eternamente convulsionada por los políticos ambiciosos, en brote espontáneo de los sentimientos separatistas latentes en el pecho de los hijos de este territorio, éstos, con el Coronel Tomás Herrera a la cabeza, resolvieron reasumir su soberanía separándose de la anarquizada Nueva Granada, cuya suerte, encomendada al vaivén de la guerra civil, ignorabase en Panamá. Se veía lo peor.

En estas circunstancias, procedente de Santa María llegó a Panamá un comisionado del General Francisco Carmona, dominante en aquella región, quien en tono amenazador exigió el pronunciamiento de la provincia de Panamá en favor de la revolución que cada día adquiría más cuerpo en las otras provincias, a tal punto que se juzgaba en inminente peligro la seguridad del gobierno nacional.

Era Gobernador del Departamento el Dr. Carlos de Ycaza, quien bajo la presión de los acontecimientos convocó en la Casa de Gobierno una reunión de Notables, cuyas opiniones no estuvieron acordes. Mientras don Ramón Vallarino, el Dr. Joaquín Morro y don José Angel Santos abogaron por unirse a la revolución; don Mariano Arosemena y don Francisco Asprilla fueron partidarios de la separación del Istmo de la Nueva Granada. Don Nicolás Orozco, en cambio, manifestó su parecer de que lo que convenía al Istmo era separarse y unirse a Costa Rica. Prevaleció, con todo, en la mayoría de los presentes el criterio de que el Istmo debía mantenerse neutral, aunque alerta con las armas en las manos para hacer respetar su posición. Fue el parecer del Dr. Mariano Arosemena Quesada, de don Bernardo de Arce Mata, del Licenciado José Agustín Arango y del Dr. Justo Arosemena.

(2) Cita de Sosa y Arce en su **“Compendio de Historia de Panamá”** Panamá, 1911.

Bajo esta resolución que halló el asentimiento general de la ciudadanía, se llevó a cabo el pronunciamiento del 18 de noviembre de 1840.

Ese día se reunieron en asamblea popular varios ciudadanos prominentes de la capital de la provincia de Panamá con representantes de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y algunas personas del pueblo para considerar la situación general del país y en particular lo que afectaba a ambas provincias istmeñas, llegando los concurrentes a la conclusión de que lo más conveniente para el Istmo era declarar la separación de su territorio de la jurisdicción del gobierno granadino y formar con él un **Estado Libre** con gobierno ejecutivo y congreso regional que estructuraran independientemente su legislación propia. Las personas reunidas discutieron los varios aspectos del problema político y acabaron por concretar en una Acta las aspiraciones del pueblo panameño. Dicho documento contiene dieciocho artículos cuyas sustanciales disposiciones son:

a) La declaración de la desvinculación gubernativa de las autoridades de la Nueva Granada;

b) La constitución, por ende, de un Estado formado por las Provincias de Panamá y Veraguas, de índole soberano;

c) El establecimiento de un gobierno interior sin subordinación al de Bogotá, con una organización administrativa y hacendaria propia;

ch) La convocación de una Convención Constituyente que diese al nuevo Estado su propio Código Fundamental; Etc.⁽³⁾

El Coronel Tomás Herrera, alma del movimiento fue seleccionado como Jefe Superior de la nueva entidad y a él le correspondió la función de dirigir la administración, asesorado, según lo establece el Acta de emancipación, por un Vicejefe, que lo fue el Dr. Carlos de Ycaza, y tres Consejeros de Estado: don Mariano Arosemena, el Dr. Nicolás Orozco y don Tadeo Pérez de Ochoa y Sevillano. Tuvo el acierto de escoger entre los destacados varones que lo rodeaban, como Secretario General al Dr. Justo Arosemena, y cuando este notable jurista renunció el cargo en enero de 1841, nombró en su reemplazo al Licenciado José Agustín Arango.

No fue dado este trascendental paso de la vida del Istmo sin alguna oposición de parte de varios ciudadanos panameños. En el Cantón de Ajanje don José de Obaldía, quien gozaba de excepcional prestigio en aquella región chiricana, manifestó su adversión a lo hecho en Panamá sin su

(3) Véase Acta en APENDICE No. 5.

consulta, y en Santiago de Veraguas su Gobernador don Carlos Fábrega quiso oponerle resistencia, a pesar de que Herrera envióle dos comisionados los señores Juan Anzoátegui Ortiz y José del Carmen Plicet, para que le informaran de los sucesos de Panamá y le invitaran a adherirse al movimiento secesionista.

Obaldía en su oposición llegó hasta declarar la separación como un Estado independiente, del Cantón de Alanje bajo un gobierno autónomo. Pero a la postre aceptó los hechos cumplidos y el Cantón entró a formar parte del Estado Libre, prestando su cooperación el propio Obaldía en la organización del nuevo gobierno.

Para reducir a Fábrega a la obediencia, pues se empeñaba en mantener su lealtad al gobierno de la Nueva Granada —en cuya actitud se sostenía solo, pues los Cantones de Alanje y Bocas del Toro que con el de Santiago formaban la provincia de Veraguas, daban ya acatamiento al gobierno de Panamá— viajó el propio Herrera con algunas tropas hacia Santiago el 11 de diciembre. En los momentos de iniciar la marcha punitiva dio a conocer a la ciudadanía su propósito mediante la siguiente Proclama:

“TOMAS HERRERA, Jefe Superior Civil del Istmo a sus habitantes:

“Conciudadanos. Veraguas, esa provincia hermana ligada a nosotros por tantos vínculos, ha dado un fatal NO a nuestra misión de paz y de unión para mancomunar nuestra suerte formando los lazos más íntimos. Desoyendo el pronunciamiento de las provincias más fuertes al paso que ilustradas y que están a la vanguardia de una reforma esencial, intenta sostener en la extremidad de la República el poder expirante del gobierno central a quien no le unen ni simpatías ni intereses; pretende más: abrirle las puertas a las tropas que se hallan en las provincias del Sur para que vengan a despojarnos de nuestra independencia, oprimir la voluntad pública, encadenarnos nuevamente a la administración impotente ya para obrar el bien y propender a toda clase de males. ¡Tales designios sabemos contener! A la cabeza de una División decidida con entusiasmo a defender la integridad del Estado y el pronunciamiento del día 18 de noviembre, marcharé hasta donde sea necesario para arreglar con Veraguas definitivamente, y la razón de interés común, la voz de la paz serán oídas o la fuerza alcanzará lo que se ha negado a la fraternidad y a los principios.

“Magistrados de todas las clases y empleados públicos: Esta triste novedad no importa para darnos gran cuidado y confío en que conti-

maréis tranquilos en la custodia de las leyes y del orden, llenando vuestros deberes.

“Compatriotas del ejército: La defensa del Estado y el reposo público, están encomendados y yo sé que seréis tan fieles como siempre. Sigo, pues, a conquistar la paz y la seguridad del Istmo, y desgraciado el que se oponga a este propósito.

“Panamá, a 11 de diciembre de 1840.

(fdo) TOMAS HERRERA”.

Con mejor juicio, el Gobernador Fábrega al aproximarse Herrera a Santiago, rectificando su actitud adversa al mandatario de la capital, envió a su encuentro al Comandante Labarrier como portador de un oficio contentivo de las manifestaciones de su sometimiento a la autoridad del Jefe del Estado. He aquí su texto:

**“República de la Nueva Granada. Estado del Istmo.
Gobernación de la Provincia de Veraguas.**

SANTIAGO, a 15 de diciembre de 1840.

“Señor Jefe Superior Civil del Estado: La Provincia de Veraguas, Señor, hasta hoy desconocida del mundo culto y cuyas necesidades locales por dilatados tiempos han sido desconocidas bajo el régimen central a que pertenecía, aunque constante, tenazmente representa y demanda sus exigencias, se presenta en causa común con su hermana la provincia de Panamá y procura extender el radio de las relaciones poniendo en acción los medios de engrandecerse.

“Su poderosa metalurgia, su rico tabaco y el señorío y posesión sin igual de millares de fanegadas del más feraz terreno, son estímulos para el activo y laborioso extranjero. Bases fundamentales análogas al siglo y peculiares circunstancias harán recordar a las futuras razas los autores de su felicidad.

“El señor Comandante Juan Manuel Labarriere pondrá en manos de U.S. ésta con el Acta celebrada en esta capital el 13 de los corrientes, y ni remotamente puedo inclinarme a revocar a duda que U.S. deje de aceptarla y sostenerla en todas sus partes.

“Al terminar la presente comunicación que es grato poner a U.S., me permitirá la satisfacción de recomendarle la persona encargada de esta gloriosa comisión, asegurándole que los demás pueblos de la provincia, con

excepción de la Parroquia de Bocas del Toro, marcharán en consuno con su capital.

“Libertad y Unión,

(fdo). Carlos FABREGA”.

Herrera fue recibido en Santiago- entre manifestaciones de regocijo popular y dejó así, con esta adhesión, consolidada la unidad del Estado. Entonces regresó a Panamá.

Mientras el Coronel Herrera cumplía la misión conciliadora que hemos relatado, el encargado del Poder Ejecutivo durante su ausencia, Dr. Carlos de Ycaza, expidió el 14 de diciembre un decreto de convocatoria de una Convención para que diera los perfiles definitivos del Estado mediante la legislación apropiada. A continuación el Secretario General de la Gobernación, Dr. Justo Arosemena, dirigió a todas las autoridades del Estado una carta circular con las instrucciones del caso sobre la elección de los diputados que representarían a los Cantones. El resultado de los comicios favoreció a los siguientes candidatos: **José de Obaldía** y **Juan Manuel López** por el Cantón de Alanje; **José Palacios** y **José María Tribaldos** por el de Bocas del Toro; **Juan B . Feraud** y **Bernardo Arce Mata** por el de Chorrera; **Juan José Borbúa** y **Mariano Arosemena Quesada** por el de Darién; **José María Goitia** y **Francisco Asprilla** por el de Los Santos; **Saturnino Castor Ospino** y **Marcelino Vega** por el de Natá; **Mariano Arosemena** y **José María Remón** por el de Panamá; **Antonio Amador** y **José García de Paredes** por el de Parita; **Ramón Vallarino** y **Antonio Nicanor Ayarza** por el de Portobelo; **José de Fábrega** y **Nicolás de Orozco** por el de Santiago.

La Mesa directiva elegida por la Asamblea quedó constituida así: Presidente don José de Obaldía; Vice-presidente don Mariano Arosemena; y Secretario don José Angel Santos.

Instalado el cuerpo constituyente el 1o. de marzo de 1841, el Jefe del Estado le dirigió un largo Mensaje contentivo de la exposición pormenorizada de los sucesos ocurridos en el año precedente, cuyos párrafos salientes hacemos destacar a continuación:

“Ciudadanos de la Convención: Oído generalmente en América el clamor de la independencia del dominio español, el Istmo, por su voluntad, se filió entre los pueblos libres de este hemisferio, formando parte integrante de la República de Colombia, esclarecida, gloriosa y fuerte, mientras la tiranía y el desorden no se introdujeron en su

seno, patrocinados por el prestigio de un genio ilustre malogrado. Desde entonces que sacudimos espontáneamente la antigua y afrentosa subyugación colonial para recobrar nuestros más estimables derechos, abatidos por el sistema opresor de un monarca lejano, nosotros hemos estado contribuyendo con toda clase de contingentes por diecinueve años para sostener la nación a que hemos pertenecido, halagados por la esperanza fundada de un feliz cambio de suerte y persuadidos de que en los jefes supremos y en los legisladores de Colombia, y luego de la Nueva Granada, encontraríamos el patrocinio que imperiosamente demanda la especial situación geográfica de este país y el aniquilamiento del comercio, nuestra atrasada agricultura, la deficiencia de acción industrial y, algún tiempo después de la independencia, la incapacidad a que nos redujeron para levantarnos de tal postración, ora los empeños del patriotismo, la defensa del honor y la gloria nacional, en la actitud guerrera que mantuvo Colombia algunos años para libertar con sus gloriosas armas a nuestras hermanas las Repúblicas del Sur, y ora la pasiva obediencia que en medio de tantos sufrimientos hemos tenido al gobierno granadino, contra nuestros propios intereses, por conservar ilesa la fidelidad de nuestros compromisos; pero por desgracia en la época de la antigua Colombia no experimentamos más que gravámenes y postergaciones, soportando en sus agonías las consecuencias lamentables de la dictadura y las revoluciones que destruyeron la Ley Fundamental. Sin embargo, ensayando nuestra resignación y constituida la Nueva Granada sobre las ruinas de la autoridad dictatorial por el espléndido triunfo de la libertad en 1831, justo es que pensásemos en volver a alimentar nuevas esperanzas de una protección segura a nuestra suerte; pero bien sabéis, Honorables Diputados, que la enérgica voz de nuestros comitentes, alzada en los Congresos de la Nueva Granada, las peticiones repetidas de las Cámaras Provinciales, los informes de los Gobernadores, los reclamos de la prensa periódica y la sociedad "Amigos del País" sobre el remedio a nuestras necesidades produjeron al principio calumniosas sospechas contra la fidelidad de los istmeños atribuyendo a miras de separación del resto de la República el solícito cuidado de aliviar sus males, y más tarde una exasperante indiferencia, en cuya situación apenas se ha logrado a medias, con los mayores esfuerzos, una protección descuidada y lenta, leyes insuficientes al tamaño de nuestras exigencias sin consulta de nuestros verdaderos intereses. Por consecuencia hemos palpado una tenaz resistencia a concedernos aquello que más necesitamos: amplias franquicias comerciales, aliento a la agricultura y leyes liberales que atrajeran la población a nuestro extenso y fértil territorio. Está al alcance de todos vosotros también, que semejantes males han tenido un alto progreso durante la administración retrógrada del Dr. Márquez, fatal no sólo

para el Istmo sino para la República entera, porque sometido a la peligrosa inspiración de las pasiones, asaltado con frecuencia de los delirios del Poder, envanecido por las lisonjas y obedeciendo al resorte de maléficas influencias, ha abandonado el patriotismo y el mérito a las plantas del favor, atemorizando la libertad, menguando la integridad territorial con oprobio de la dignidad de la República y abiertos los brazos a la superstición y al fanatismo, abandonando al éxito de sus caprichos el crédito y adelantamiento de la Nueva Granada y la causa de los pueblos, quienes viendo por todas partes conculcadas ignominiosamente la Constitución y las leyes, y desechados con vilipendio sus ilustres defensores, se han sustraído de una administración justamente mirada como ominosa y que traza el camino de la dictadura.

.....

“Ansioso el Gobierno de contribuir por su parte, en cuanto le fuera dable, para facilitaros el trabajo que habéis de tener, nombró con bastante anticipación comisiones de ciudadanos ilustrados que se encargasen de formar el proyecto de Constitución y de las leyes más esenciales, los cuales os pasaré oportunamente para que, si tenéis a bien considerarlos, reciban de otras luces el sello de la perfección.

.....

“Bien persuadido de que debe haber la más grande religiosidad en guardar, por la parte que a nosotros toca, los solemnes compromisos que tiene la Nueva Granada con sus acreedores, los fondos del crédito público destinados al pago de aquellos han sido y serán mirados siempre como cosa sagrada, sin que se distraiga su aplicación por motivo alguno, pues de esta manera probaremos incontestablemente nuestra buena fe y el respeto que tenemos a toda obligación pública que nos afecte, contraída con legalidad por el Gobierno del cual nos hemos separado.

.....

“Durante el tiempo de mi administración provisoria, de que me encargué solo por respetar los votos de la asamblea popular, mis conatos se han cifrado en corresponder debidamente a la honrosa confianza que en mí han depositado los pueblos en circunscribirme a la órbita que me trazó el pronunciamiento de 18 de noviembre, en no hacer innovaciones de género alguno respecto a la marcha de los negocios públicos y en guardar justicia a cada cual de mis conciudadanos.

nos con recto ánimo, procediendo aún en las providencias de menos entidad con acuerdo del Consejo de Gobierno, a cuyas luces y patriotismo es muy justo que tribute en este lugar mis respetos por el empeño y acierto que ha tenido para asistirme en el despacho de los negocios del Gobierno.

“Antes de concluir este Mensaje os debo protestar, Honorables Diputados, que los más ardientes votos de mi corazón serán siempre porque los trabajos de tan augusta Asamblea sean dignos de su objeto y de nuestra cara patria sin que una sola vez se empañen los timbres del patriotismo que debéis llevar, como los primeros escogidos del país, para decretar su destino. Os está encomendado fijar las sólidas bases que han de sostener el edificio del Estado Istmeño, levantado entre los conflictos que han sobrevenido a la Nueva Granada por las causas de que os he dado cuenta. Indebido sería con tales antecedentes, en carecer a vuestra ilustración la esmerada consulta con que debéis de proceder en los actos legislativos, cualquiera que sea su importancia; pero valiéndome del pensamiento de un ilustrado ciudadano nuestro que poco ha arrebató la muerte, para desgracia de la República, considerar que todas las pasiones están prontas a prestar sus servicios contra las reformas opuestas al voto popular y que no debemos desconocer que tal empresa que hemos acometido y llevamos al cabo es ardua y progresiva. Adquirid, pues, un título seguro de reconocimiento en la gratitud de los pueblos, y coronad sus esperanzas con el éxito más feliz.

“Panamá, 1o. de marzo de 1841

(fdo) **TOMAS HERRERA**”

A continuación se pasó a discutir por la Asamblea, durante dos semanas de labores, la Ley Fundamental del Estado, la que aprobada el 18 de marzo, dió a éste los perfiles de una institución política legalmente organizada.

El 7 de junio la Convención, bajo la presidencia de don Juan Bautista Feraud, expidió la Carta Constitucional que fue sancionada el siguiente día por el Jefe del Estado, Coronel Tomás Herrera. Con tal motivo el Presidente de la Asamblea se dirigió al pueblo por medio de la siguiente Proclama:

“A LOS HABITANTES DEL ISTMO”.

“La República de la Nueva Granada, fracción preciosa de la Gran Colombia, costoso fruto de la lid que sostuvieron con denodado tesón los veteranos de la libertad contra los enemigos del bien en aquella tierra de heroicidad y virtudes, marchó algún tiempo feliz bajo los auspicios de las leyes sabias, fiel y exactamente ejecutadas por los dignos encargados del gobierno y dirección de la cosa pública.

“Tan ventajosa situación alejaba del pensamiento aún los más ligeros asomos de los sucesos políticos que habéis testificado y que han tenido lugar con escándalo de la justicia y de los buenos principios. La tortuosa marcha de la última administración produjo el descontento y la alarma en ciudadanos celosos de sus garantías, tanto más estimados cuanto que siempre han sido obtenidas a precios de positivos e ingentes sacrificios. Por último, el estruendo de las armas en el mayor número de las Provincias granadinas, os dio el fatal anuncio de la nueva lucha del pueblo con sus opresores, sordos al clamor de las reformas, repelido sin intermisión por los amantes del bien público, y a las más fundadas y enérgicas reclamaciones contra los torpes abusos de los depositarios de las leyes, de los encargados de su cumplimiento, de los responsables en la nación de la tranquilidad y del respeto de los asociados.

“En semejante estado de cosas y cuando esta revolución indispensable en su origen y santa en su objeto, tomando un carácter general y serio hizo perder toda esperanza de ver restablecida la paz en la familia granadina, vosotros no debistéis permanecer por más tiempo tranquilos espectadores de escena tan influyente en nuestro actual y futuro destino. Hasta el 18 del último noviembre meditasteis con interés y detenimiento en los males de la patria; participasteis en ello, y no pudiendo, sin consentir en nuestra ruina, quedar en inacción social careciendo de los objetos con que os unierais a la Nueva Granada, reasumisteis justamente vuestra soberanía, encargandoos de proveer a vuestra propia suerte como el único y más adecuado arbitrio de prevenir los horrores de la anarquía o de la completa unidad. En el Acta celebrada en esta ciudad capital aquel memorable día, y ratificada después por los demás pueblos que forman las Provincias de Panamá y Veraguas, consignasteis vuestro querer de un modo franco y espontáneo sin la más leve coacción, ni algún otro influjo maléfico, a la vez que de la manera más decidida y solemne.

“El cuerpo constituyente reunido a virtud de esta Acta popular, después de haber expedido la ley que funda el Estado del Istmo, se ha ocupado con preferencia de la confección de este Código que os presenta hoy como el resultado de sus tareas. Animados los miembros de tan augusta corporación por el sagrado fuego del más puro patriotismo, y conducidos por el deseo de nuestra felicidad, no han dispensado medio alguno para lograr hacer la obra más perfecta y, sobre todo, más análoga a vuestra peculiar situación e intereses y a los adelantos y progresos de la época.

“Vuestros representantes, autores de esta ley, centro de apoyo de las esperanzas de los buenos ciudadanos, serán los primeros en daros ejemplo de respeto y obediencia a sus preceptos y a las autoridades y actos que derivan de ella su origen. Tan solo la constante imitación de su conducta es lo que os exigen por toda recompensa de sus servicios, porque, amantes sinceros de vuestro bienestar, conocen que no hallaréis otro más seguro medio de alcanzarlo. Además, la experiencia habiendolos hecho conocer que tanto y tan múltiples gérmenes de bien como os han sido dispensados generosamente por la naturaleza, requieren la atención y cuidado de vosotros mismos para desarrollarlos y aumentarlos. Labrando así vuestra propia dicha y contribuyendo en mucho a la de la generalidad de las naciones, os brinda y proporciona también elocuentes lecciones sobre el modo de conducir en la nueva marcha política que habéis emprendido, lecciones que no desdeñaréis, por cierto, y que vuestras virtudes y buen juicio os harán apreciar debidamente.

“Sala de sesiones de la Convención Constituyente del Istmo, en Panamá, a los siete días del mes de junio del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y uno.

“El Presidente de la Convención, (fdo) J.B. FERAUD.

“El Diputado Secretario, (fdo) José Angel Santos.

El Código Fundamental que le fue ofrecido al país constaba de once **Títulos** con sus correspondientes Secciones y articulados, más siete disposiciones transitorias, cuyos correspondiente epígrafos son:

TITULO I. Del Estado del Istmo y de los Istmeños: Sección 1a,
Del Estado del Istmo (Artículos 1 a 4); Sección 2a.
De los Istmeños (Artículos 5 a 13).

TITULO II. De la Ciudadanía. (Artículos 14 a 17).

TITULO III. Del Gobierno del Estado. (Artículos 18 a 20).

TITULO IV. De las elecciones. Sección 1a. De las Elecciones primarias (Artículos 21 a 28); Sección 2a., De las elecciones secundarias (Artículos 29 a 32); Sección 3a, Disposiciones comunes a ambas elecciones (Artículos 33 y 34).

TITULO V. Del Poder Legislativo: Sección 1a, De la formación del Congreso (Artículos 35 a 45); Sección 2a, De las atribuciones del Congreso (Artículos 46 a 48); Sección 3a, Disposiciones varias sobre el Congreso (Artículo 49 a 55); Sección 4a, de la formación de las leyes (Artículos 55 a 65).

TITULO VI. Del Poder Ejecutivo: Sección 1a, del Encargado del Poder Ejecutivo (Artículos 66 a 75); Sección 2a, De las atribuciones del Poder Ejecutivo (Artículos 76 a 84); Sección 3a, De los Secretarios del Despacho (Artículos 85 a 92); Sección 4a, Del Consejo de Gobierno (Artículos 93 a 95).

TITULO VII. Del Poder Judicial: Sección 1a, Del Jurado Nacional (Artículos 97 a 106); Sección 2a, Del Tribunal Supremo de Justicia del Estado (Artículos 107 a 112); Sección 3a. De los demás Tribunales y Juzgados (Artículos 113 a 118).

TITULO VIII. Del Gobierno de las Secciones del Estado Artículo 119)

TITULO IX. De la Fuerza Armada: (Artículos 120 a 125).

TITULO X. Disposiciones varias: (Artículos 126 a 159).

TITULO XI. De la Interpretación, Reforma y Adición de esta Constitución: (Artículos 160 a 164).⁽⁴⁾

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: (Párrafos 1o. a 7o.).

(4) En el APENDICE de este Capítulo ofrecemos el texto completo de esta Constitución (Documento No. 4).



General TOMAS HERRERA

Distinguido militar panameño , Prócer de América, quien llegó a ocupar en Colombia el solio Presidencial del Libertador Simón Bolívar.

El Istmo, pues, recibió de la Asamblea Constituyente una organización esencialmente nacional. Se estableció que su gobierno sería democrático, representativo, electivo, alternativo y responsable, y que su deber era proteger la libertad, la seguridad, la igualdad de los istmeños y la propiedad individual. Se separaron los Poderes Públicos en Legislativos, Ejecutivo y Judicial, como en toda democracia. El primero estaría representado por un Congreso escogido mediante elección popular; el segundo por el Presidente del Estado del Istmo encargado de la administración, de la conservación del orden interno y la defensa exterior del país, etc.; y el tercero por un Jurado nacional, un Tribunal supremo y los demás tribunales y juzgados que la ley establecería posteriormente. El encargado del Poder Ejecutivo estaría asesorado por un Consejo de Gobierno compuesto de los Secretarios de Estado y el Vicepresidente, que lo presidiría.

Fueron instalados los tribunales de justicia, cuya Corte Suprema quedó constituida por los Magistrados Doctores Manuel José Hurtado, Blas Arosemena, Esteban Febres Cordero y Saturnino Cástor Ospino. Como Fiscal fue nombrado el Dr. Marcelino Orozco.

Se creó la Universidad del Istmo tomando como núcleo para su integración el Colegio del mismo nombre.

Se reglamentó la Hacienda, y en lo administrativo el país fue dividido en Cantones con bastante autonomía y rentas propias creadas por los Consejos Municipales, que fueron administrados por funcionarios con el rango de Gobernadores. Dichos Cantones quedaron divididos en Distritos Parroquiales, y éstos en Comunas, etc.

Después de expedida la Carta Fundamental, la Asamblea Constituyente procedió a la elección de los funcionarios del gobierno del Estado hasta que el pueblo pudiese hacerlo por medio de votaciones. Las personas en quienes recayó la escogencia fueron las mismas que venían ejerciendo el cargo provisionalmente, a saber, el Coronel Tomás Herrera y el Dr. Carlos de Icaza.

El primero como Presidente distribuyó los negocios oficiales que hasta esa fecha venía atendiendo un solo funcionario con el rango de Secretario General, en dos Secretarías: la del Interior, Guerra y Marina, que encomendó al Licenciado José Agustín Arango; y la de Hacienda y Relaciones Exteriores, que puso bajo la dirección de don Mariano Arosemena.

El Presidente tuvo el acierto de elegir para los once Cantones creados en virtud de la ley de junio a los "ciudadanos más dignos y prestigiosos del país", y para la provisión de los otros cargos, sobre todo los de responsabilidad y manejo, hubo esmero en hacer una selección del personal

más apto y mayor integridad moral, procediendo del Presidente en consonancia con los cívicos sentimientos que expusiera en su Alocución del 12 de junio, en que manifestó: “En la provisión de cualquier destino ofrezco que consultaré la honradez, las aptitudes y servicios de los individuos, y no será una vana promesa, pues los empeños y consideraciones de las personas para mí más respetables, no alterarán en nada mi propósito, porque con él salvo la justicia y mi responsabilidad, objetos sagrados que no deben ser, ni serán nunca pospuestos a otros”.

Presumió el caudillo panameño que la vida independiente del terruño no iba a ser de mucha duración porque, victorioso el gobierno granadino de la revolución que había agitado al país, volvería su atención al Istmo para efectuar por cualquier medio la reincorporación de éste a la unidad nacional. Pero mientras sobre sus hombros gravitase la responsabilidad de regir los destinos políticos de sus conterráneos, se propuso Herrera conducir la administración del Estado por los senderos de la prosperidad y de la pulcritud más escrupulosa.

Lo consiguió en efecto. “El que mire la marcha regular de este país desde el 18 de noviembre de 1840 —dijo la **“Gaceta del Istmo”** en un editorial a mediados del 1841—, la paz, el orden, la seguridad, la libertad y demás garantías que otorgan generalmente los gobernantes actuales: en resumen, lo bien que ha correspondido a las esperanzas de la mayoría la transformación política de que nos ocupamos, no podrá menos que aprobarla y aún bendecirla si es también amigo de la humanidad”. (4)

Abocó igualmente el gobierno el problema de la defensa del territorio, no dispuesto a dejarse quitar la libertad de éste por otras fuerzas que no fuesen las de la razón y de un avenimiento que significase por parte de la Nueva Granada un reconocimiento práctico de los derechos del Istmo a la hegemonía económica y política para librarlo de la ruina y de las frecuentes luchas intestinas que ensangrentaban la República. “El pueblo que quiere ser libre —escribió en la **“Gaceta del Istmo”** don José Ma. Bermúdez, su Director—, lo es, mucho más si como el Istmo tiene una situación geográfica que por todas partes presenta muros inexpugnables que no pueden allanarse sin la voluntad de los que los defienden”.

Con el propósito de asegurar el respeto a las instituciones y prepararse para la defensa nacional, caso de una agresión exterior, el gobierno creó un ejército de 5.000 plazas con la contribución de hombres y suministros para éstos, de todas las regiones del país.

Mientras tanto, puesta la mirada en otros intereses del terruño, la Convención Constituyente legisló también sobre la comunicación intero-

(4) **Gaceta del Istmo** No. 9 Sep. 30 de 1941.

ceánica, expidiendo el 24 de julio de 1841 un decreto de autorización de una concesión para ejecutar la obra, y otro decreto sobre instrucción pública, tan abandonada en el Istmo en ese entonces, a cuyo efecto reserváronse rentas con destino al fomento de la enseñanza primaria y se llegó hasta erigir una Universidad, como ya apuntamos atrás. Esta fue inaugurada oficialmente el 8 de agosto de 1841, y para su funcionamiento fueron adoptados los planes de estudio decretados por el Libertador Bolívar en 1826.

Explicando los hechos ocurridos en Panamá y la razón de un paso de tanta trascendencia dado por el pueblo istmeño, cual fue su emancipación de la Nueva Granada, el Coronel Herrera expuso en un pliego remitido al General Alcántara Herrán, Presidente de esta república, las razones justificativas de la conducta de los panameños, de cuya extensa y atinada alegación es el siguiente párrafo:

“La particular situación geográfica del Istmo hace que su comunicación con el interior de la Nueva Granada, sobre todo con la capital, sea muy difícil, incierta y tardía; por manera que con más facilidad, seguridad y certeza se pueda recibir comunicaciones de diferentes otros puntos de ambos hemisferios que de Bogotá. La magnitud de este mal no puede medirse sino por las intensas y multiplicadas necesidades de los habitantes, necesidades que están muy lejos de confundirse con las del resto de los granadinos, y aún de asemejarse a ellas, y que por lo mismo no quedan satisfechos con las leyes generales sancionadas para todos. La sombría política del gabinete español se esmeró en ocultar hasta la posibilidad de establecer por esta vía una fácil comunicación entre el Atlántico y el Pacífico; se esmeró igualmente en mantener desconocida la existencia de ricas minas de metales preciosos en esta región, etc. Los congresos de Colombia y de la Nueva Granada, ya porque su mayoría no estaba al alcance de la justicia de nuestras exigencias, ya por miras poco liberales, ya por la afluencia de negocios calificados como preferentes, ya por falta de tiempo, etc., han sido muy escasos en las concesiones, y he aquí que unos pueblos privilegiados por la Providencia, destinados a ser el emporio del comercio de la tierra y llamados por tanto a ser ricos y felices, permanecieron en la oscuridad, en la miseria y el sufrimiento por trescientos años, bajo el poder del monarca español; y lejos de variar su condición en los veinte de la república, han empeorado. Si continuasen haciendo parte del gran todo, su suerte no variaría sensiblemente en muchos centenares de años, aún cuando los encargados de la cosa pública se con-

gregasen con esmero y mejorarla, puesto que los inconvenientes de la distancia y de la falta de conocimientos locales y específicos no desaparecerían jamás. En política, como en medicina, no se puede aplicar con seguridad y tino el remedio, si no se conoce el mal. El Istmo no prosperará en los siglos de los siglos, sin tener dentro de sus límites la fuente de su peculiar y exclusiva legislación".⁽⁵⁾

Termina el Presidente del Estado su larga y peculiar exposición declarando al Presidente de la Nueva Granada que el Istmo está en condiciones de tratar con el gobierno granadino sobre su reincorporación a la unidad nacional por los medios pacíficos y a base de justicia para las Provincias panameñas, "pero, --declara enfáticamente-- yo no debo ocultar a V.E. que si no se ocurre a ellos, hay una absoluta resolución de agotar todos nuestros recursos y sacrificarlo todo antes de ceder a la fuerza".

Mientras hacíanse en el interior del Istmo los preparativos bélicos atrás descritos, la diplomacia del gobierno gestionaba en el exterior una solución satisfactoria del problema planteado por Panamá el 18 de noviembre anterior. El Canciller Arosemena dirigió comunicaciones al Secretario de Relaciones Exteriores de Bogotá manifestándole el deseo de los panameños de acordar un arreglo pacífico entre ambos países; al funcionario del mismo ramo en el Ecuador; al Encargado de Negocios de su Majestad Británica ante la Nueva Granada y al Cónsul inglés en Panamá, requiriendo de los tres últimos sus buenos oficios en apoyo de la sugestión, y poniendo de manifiesto el anhelo de los istmeños de pactar la unión mediante bases equitativas y justas para sus intereses, pero haciéndoles presente al mismo tiempo la resolución del gobierno y pueblo panameño de defender su autonomía por las armas si se veían obligados a ello.

Para consolidar su posición y obtener el respaldo legal a sus procedimientos, el Presidente Herrera convocó para el 21 de noviembre a sesiones extraordinarias el Congreso, ante el cual expuso la situación política, tanto interior como exterior, recibiendo de este cuerpo legislativo el más amplio apoyo por medio de leyes de autorizaciones para proceder a la mejor forma en bien del país, y declarando el Estado resueltamente neutral ante la sangrienta contienda que se desarrollaba en la Nueva Granada.

El término del gobierno del Coronel Herrera, para que fue nombrado

(5) Carta para el Presidente Herrán de fecha 8 de julio de 1841: APENDICE en "Correspondencia y otros Documentos del General Tomás Herrera". Torno I, Tipografía y Casa Editorial "La Moderna" 1928.

por la Convención Constituyente, debía ser el 1º. de marzo de 1842, fecha inicial del nuevo período presidencial, que sería de cuatro años. En noviembre de 1841 se reunieron las Asambleas Electorales para escrutar los votos obtenidos en la elección presidencial, constatándose el siguiente resultado:

Para Presidente: Por Tomás Herrera 110 votos; por Manuel José Hurtado 18.

Para Vicepresidente: Por Carlos de Icaza 63 votos; por Manuel José Hurtado 27; por Esteban Febres Cordero 26; por José Agustín Arango 9; por José de Obaldía 1.

Herrera e Icaza fueron declarados electos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, para el cuatrienio de 1842 a 1846.